

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31462

Mendoza, Jueves 23 de Septiembre de 2021

Normas: 14 - Edictos: 308

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	40
IRRIGACION Y MINAS	47
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	53
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	93
SUCESORIOS	114
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	129
AVISO LEY 19.550	130
AUDIENCIAS PUBLICAS	134
LICITACIONES	135

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1289

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06043876-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Sr. Roberto Marcial Gómez D.N.I. N° 04.624.885, e interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Ministerial N° 128/2020 por la cual se le rechaza un recurso de revocatoria;

Que según surge de las actuaciones EX-2019-07211994-GDEMZA-MGTYJ, la resolución recurrida le fue notificada al agente en fecha 24/11/2020, mientras que el recurso que tramita en autos fue interpuesto en fecha 15/12/2020, lo que hace al recurso formalmente procedente en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que no se advierte del análisis del presente recurso jerárquico el aporte de nuevos elementos que hagan reconsiderar lo dictaminado en orden 07 de las actuaciones citadas ut supra;

Que el recurrente se agravia de la Resolución Ministerial N° 196/2019 por considerar que el resultado de esta deviene de un error en la carga de licencias no gozadas, producto del cambio de método de carga de estas, habiéndose pasado de un método de carga manual a uno de tipo informático;

Que a tales fines afirma que hasta el año 2017 inclusive, el pedido de licencias se realizaba a través del área administrativa de la DIC, la cual a su vez lo remitía a la Subdirección de Personal en donde existe, hasta el momento, un registro manual de fichas individuales por cada agente;

Que en dichas fichas se puede observar que en el caso de solicitar licencias anuales en forma parcial, se llevaba un detalle pormenorizado de los días tomados por períodos anuales, la inexistencia de observaciones de cuenta de la no objeción y aprobación de los períodos de licencias solicitados;

Que desde el año 2018, se observa que ante el pedido de licencias por los citados canales no se realizó el control de los registros para el uso del resto de las licencias no gozadas hasta completar cada año, dejándose sin considerar los mismos;

Que esta situación ha sido en concordancia con la llegada del Sistema Meta4 y el comienzo de su uso con distintos procesos informáticos;

Que el recurrente agrega que respecto de la falta de registros de las fracciones de licencias no gozadas de años anteriores se puede observar que dicho sistema no contempló las situaciones particulares de las licencias pendientes que han sido llevadas manualmente y solo ha considerado licencias del año anterior;

Que en EX-2019-00249226-GDEMZA-MGTYJ no se advertía que el agente Gómez hubiera acreditado la suspensión del goce de su licencia anual por cuestiones de servicio (Artículo 38 inc. 7, Ley N° 5811), ni circunstancia alguna que lo releve de la pérdida del beneficio a gozarla (Artículo 39, Ley N° 5811);

Que toda licencia que los agentes no hubieran gozado y que no se encontraran amparadas en los términos del Artículo 38 inc. 7 de la Ley N° 5811, se encuentran caducas en los términos del Artículo 39 de la Ley N° 5811, no procediendo su compensación ni en días ni en dinero y por lo tanto, corresponde el rechazo de cualquier tipo de solicitud o reclamo que se inste a tales fines;

Que el inciso 7 del Artículo 38 de la Ley N° 5811 dispone que el goce de la licencia anual ordinaria se suspenderá: a) por resolución fundada del responsable de la repartición en que trabaje el agente, motivada en necesidad del servicio público; No se reconocerán otras causas de suspensión de la licencia anual ordinaria;

Que el Artículo 39 del mismo cuerpo legal, expresa: "La licencia anual no podrá compensarse en dinero y vencidos los plazos fijados por la presente Ley para su goce, se perderá el beneficio, excepto que ocurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) Que el agente haya cesado en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, en cuyo caso se le liquidará una indemnización supletoria, igual a la remuneración de un día por cada veinte (20) días trabajados efectivamente; si el cese se produjera antes del 31 de mayo y el empleado no hubiere gozado de su licencia correspondiente al año anterior, deberá adicionarse el importe de la retribución del número de días de licencia que le hubiere correspondido por dicho período. Si el cese se produjera por fallecimiento del agente, la indemnización corresponderá a sus herederos forzosos, sin necesidad de declaratoria". 2) Que el agente hubiese acordado por escrito con el responsable de la repartición, la acumulación a un período de licencia posterior, de hasta un tercio la licencia del período inmediatamente anterior, en cuyo caso se le otorgará la licencia acumulada, aun cuando deba iniciarse o concluir fuera de la época del año fijada en el inciso 3) del artículo 38 de la presente Ley; 3) Que se haya producido la suspensión o interrupción de la licencia anual del agente, por los motivos previstos en el inciso 7) del artículo 38 de la presente Ley;

Que la prueba fundamental a tener en consideración a efectos de expedirse respecto de la caducidad o no de las licencias en cuestión es la existencia de una resolución fundada del responsable de la repartición en que trabaje el agente, motivada en necesidad del servicio público que suspenda el goce de la licencia, o en su defecto, que el agente hubiese acordado por escrito con el responsable de la repartición, la acumulación a un período de licencia posterior, de hasta un tercio la licencia del período inmediatamente anterior, en cuyo caso se le otorgará la licencia acumulada, aun cuando deba iniciarse o concluir fuera de la época del año fijada a tales fines;

Que respecto a este punto, ni de la compulsas de la documentación incorporada por la Subdirección de Personal en las actuaciones EX-2019-00249226-GDEMZA-MGTYJ, ni de la documentación incorporada por el recurrente en el presente recurso, se advierte la existencia de un documento que enmarque las licencias ordinarias no gozadas por el agente en los supuestos de excepción a su caducidad que prevé el ordenamiento jurídico;

Que según el marco legal la suspensión de la licencia anual ordinaria del agente, o su denegatoria, motivada en necesidades del servicio público, deberán ser utilizadas en forma restrictiva y encontrarse en cada caso debidamente fundado por el funcionario de quien emane el acto administrativo que ordene la suspensión o deniegue el uso de la licencia;

Que en tal sentido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia ha dicho que "El acto administrativo "denegación de licencia" debe ser fundado, por cuanto así lo establece sin margen de duda el art. 38 de la Ley mencionada. La fundamentación, a poco que se analice, resulta imprescindible para demostrar que el funcionario competente para resolver ha evaluado las razones de servicio. Resolución fundada no significa una pura formalidad, sino que la exigencia de establecer con criterio de suficiencia la existencia de razones de servicio concretas que impiden al agente vacacionar..." (Fallo N° 14.027-B.O. 09/04/2003);

Que no se han corroborado los extremos legales suficientes que hagan lugar a la excepción de caducidad de licencias previstas por el ordenamiento legal;

Por ello y atento con lo dictaminado en orden 06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 11 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Roberto Marcial Gómez D.N.I. N° 04.624.885, en contra de la Resolución N° 128/2020 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1319

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01205781-GDEMZA-MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Adicional correspondiente a Antigüedad, presentado por el agente JOSE LUIS BECCARIA VELASCO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra Certificado de Servicios emitido por el Instituto Incorporado SAN ANTONIO característica PT-30, donde certifica los periodos trabajados por el Sr. Beccaria Velasco desde el 25 de marzo de 2019 hasta el 24 de marzo de 2020;

Que el periodo trabajado por el agente Beccaria Velasco es de 6 (seis) años, 11 (once) meses y 23 (veintitrés) días;

Que en orden 06 obra informe de la situación de revista del agente emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y rectificadas en orden 33 por dicha oficina de personal;

Que en orden 10 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 15 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 04 y a la economía que se utilizará para cubrir el mayor costo que se genera;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 y 54 de la Ley N° 5126, Artículos 8 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente para el año 2021 por un total de PESOS:

TREINTA Y DOS MIL TRECE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 32.013,71), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcase el pago del Adicional por Antigüedad de 6 (seis) años 11 (once) meses y 23 (veintitrés) días e incorpórese a partir del 19 de febrero de 2021 en la liquidación del ítem antigüedad, al agente JOSE LUIS BECCARIA VELASCO, C.U.I.L. N° 23-26349873-5, Código Escalafonario: 05-5-02-01, Clase 009 - Administrador de Base de Datos (Efectivo)- UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta U.G.C. G99022-41101-000 U.G.G. G96140 del Presupuesto General vigente año 2021.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. ROSAZ IBAÑEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1408

MENDOZA 15 SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente electrónico N° EX-2020-04209125-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decretos Nros. 1909/18, 2539/18, 2543/18, 2545/18, 1027/19, 1030/19, 1035/19, 1036/19 y 1039/19;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 34 obra el Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 3043

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO el EX-2019-05869816-GDEMZA-SSISB#MEIYE, en el cual se gestiona la baja del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor RICARDO LUIS ARUANI, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. Nº 23-11105139-9, a partir del 24 de octubre de 2019 al cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00).

Que en el Orden 7 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado al

respecto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 24 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente de la ex Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor RICARDO LUIS ARUANI, D.N.I. N° 11.105.139, C.U.I.L. N° 23-11105139-9, al cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-02-00) de la citada repartición, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 151

MENDOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-05608891-GDEMZA- DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.135.066.356.-), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 64.411.706,60.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.327.448,30.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 148

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

Las actuaciones Expediente: EX-2021-05927776-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1430/2021. DETERMINACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA CUADROS TARIFARIOS. PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE VAD (Decreto N° 48/2017 y N° 2819/2019).

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley 6.497, según texto Ley 7.543, Decreto N° 196/98, modificado por Decreto N° 2704/08 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

El Decreto Provincial N° 48/2017, que aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)" contemplado en el Decreto Provincial N° 2573/15, e instruye al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a dar tratamiento a la adecuación resultante de la aplicación de dicho procedimiento a partir del 01 de febrero de 2017, y a convocar a Audiencia Pública a tal efecto.

Que concluidos los estudios del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), el EPRE mediante Resolución N° 77/2021 convocó a Audiencia Pública a efectos de poner en conocimiento de las partes y el público en general, la determinación del nivel de adecuación tarifaria para cada una de las Distribuidoras. Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021 elevándose, mediante Res. EPRE N° 122/2021, a la Autoridad de Aplicación el Informe Final con todos sus instrumentos y documentación relacionada.

Que en orden 3 obra el Decreto Provincial N° 1.430/2021, publicado en Boletín Oficial con fecha 20 de septiembre de 2021, que instruye al EPRE en cuanto a: la determinación y puesta en vigencia de los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, que obran a orden N° 30, a partir de la hoja 23 "Adecuación a Marzo 2021", en el Expediente EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP, Procedimiento Adecuación VAD. Año 2021-Primer Semestre. Decreto N° 048/2017; la determinación y puesta en vigencia del Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) a ser aplicado a todos los consumos que se realicen a partir de la publicación del mencionado decreto; y determinar y poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario.

Por último, instruye en similares términos a la determinación de los "Parámetros Base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias", que deberán aplicarse para el cálculo de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que en orden 6 obra lo informado por la Gerencia Técnica de la Regulación en MEMO GTR N° 025/2021.

Que en orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos de 20 de septiembre de 2021, según Anexo I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos de 20 de septiembre de 2021, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir de 20 de septiembre de 2021, según Anexo III de la presente.
4. Poner en vigencia los "Parámetros Base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias", que deberán aplicar las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de 20 de septiembre de 2021, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), según Anexo IV de la presente.
5. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir de 20 de septiembre de 2021, según Anexo V de la presente.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cont. ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5487663 Importe: \$ 768
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 149

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

Las actuaciones Expediente: EX-2021-05927776-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1430/2021. DETERMINACION Y PUESTA EN VIGENCIA CUADROS TARIFARIOS. PROCEDIMIENTO DE ADECUACION DE VAD (Decreto N° 48/2017 y N° 2819/2019).

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que en orden 5, corre agregado el Decreto N° 1.430/2021, publicado en Boletín Oficial de la Provincia para fecha 20/09/2021, que instruye al EPRE a determinar y poner en vigencia: los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia; el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario y los "Parámetros Base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias", éstos últimos a aplicarse para el cálculo de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

La Resolución EPRE N° 148/2021, que da cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 1.430/2021, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias, con vigencia para los consumos a partir de la fecha de publicación en Boletín Oficial del Decreto 1.430/2021 (20/09/2021).

La Resolución EPRE N° 130/2021, que aprueba los cuadros tarifarios con los costos de abastecimiento propio para las concesionarias agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y los valores del Canon Fenecido con destino a FOPIATZAD correspondiente al trimestre Agosto - Octubre 2021, aprobados y puestos en vigencia oportunamente. La Resolución EPRE N° 131/2021, que aprueba los Cuadros Tarifarios a Usuario Final y demás parámetros de aplicación en la facturación del trimestre Agosto – Octubre 2021.

Los informes de la Gerencia Técnica de la Regulación, MEMO GTR N° 25/2021 y MEMO AAM-GTR N° 141/2021, agregados en orden 6 y 9 respectivamente, que analizan el resto de los aspectos técnicos y regulatorios referidos a los costos de abastecimiento vigentes; al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1.430/2021, en cuanto a Cuadro de VADRUF y parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias, a partir de la fecha de publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia; a la elaboración de los cuadros tarifarios que reconocen los costos de abastecimiento propios de cada concesionario y el VADRUF aprobado, y a la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, así como también todo aquello referido al concepto canon fenecido con destino FOPIATZAD, según normativa vigente.

Que en orden 12, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Consecuentemente, habiéndose modificado el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) según Decreto N° 1.430/2021 y Resolución EPRE N° 148/2021, corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios para la compensación de costos de abastecimiento por diferencias de nodo y de los Cuadros Tarifarios de aplicación en la facturación a usuario final del trimestre Agosto–Octubre 2021, para los consumos que se realicen a partir del 20/09/2021, fecha de publicación en Boletín Oficial del citado Decreto.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “EDEMSA” según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2021.
2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “EDESTA S.A.” según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2021.
3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.” según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2021.
4. Mantener los valores del Canon fenecido con destino FOPIATZAD a cargo de “EDEMSA”, “EDESTA S.A.” y “La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.”, según ANEXO IV a., b. y c. de la Resolución EPRE N° 130/2021.
5. Mantener el valor del PPST Común con Subsidio Estado Nacional en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 20 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2021.
6. Mantener el valor del PPST Común sin Subsidio Estado Nacional en 397,7864 \$/kW, ello con vigencia a partir 20 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2021.
7. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre al 31 de Octubre de 2021.
8. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre al 31 de Octubre de 2021.
9. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre al 31 de Octubre de 2021.
10. Mantener los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de la Resolución EPRE N° 131/2021.
11. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre de 2021 y hasta el 31 de Octubre de 2021.
12. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 20 de Setiembre de 2021 y hasta el 31 de Octubre de 2021.
13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos IV, V, VI, VII y VIII.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5486031 Importe: \$ 1104
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

Las actuaciones EX-2021-05956946-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. DECRETO N° 1.430/2021".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 9.278, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 132/2021, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Costo de Abastecimiento de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia (Resolución Secretaría de Energía N° 748/2021).

Que a orden 2, corre agregado el Decreto N° 1.430/2021, publicado en Boletín Oficial de la Provincia para fecha 20/09/2021, que instruye al EPRE a determinar y poner en vigencia: los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía

Eléctrica de la Provincia; el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario y los "Parámetros Base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias", éstos últimos a aplicarse para el cálculo de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que a orden 4, la Gerencia Técnica de la Regulación pone en conocimiento de la Secretaría de Servicios Públicos mediante Memo AAM-GTR N° 142/2021, el impacto promedio en la factura de energía eléctrica a cargo de los Municipios en concepto de Alumbrado público, y en el costo del sistema solidario de compensación de alumbrado público, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto según Decreto N° 1.430/2021.

Que en este contexto a orden 6 corre agregada la Nota de la Secretaría de Servicios Públicos de fecha 21/09/2021, que determina pautas y criterios de asignación de las variaciones en la facturación de alumbrado público antes referida, sobre la Grilla Base de Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación, aprobada mediante Anexo Resolución SSP N° 091/2020 y actualizada mediante Resolución EPRE N° 132/2021, correspondiendo la adecuación de los cargos de manera proporcional, con excepción de aquellos que corresponden a los suministros de Riego Agrícola.

Que en base a las referidas pautas de asignación, a orden 8 se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 143/2021, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020, Decreto N° 1.430/2021, Resolución EPRE N° 149/2021 y pautas según Nota SSP de fecha 21/09/2021.

Que en orden 11, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5487653 Importe: \$ 928
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 151

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021

ASUNTO: PRÓRROGA ASISTENCIA DE EMERGENCIA PARA EL SECTOR TURISMO, ALOJAMIENTO,
GASTRONOMÍA Y AFINES. RES. SSP N° 113/21.

VISTO:

Las actuaciones EX-2021-02890957-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado: "CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 058/2021. SUBSIDIO EMERGENCIA COVID 19 FPCT PARA SECTOR DE TURISMO, GASTRONOMIA, ALOJAMIENTO Y AFINES."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 073/2021, se aprobó el "Procedimiento para la Implementación de la Asistencia de Emergencia en la facturación del servicio eléctrico destinada el sector Turismo, Alojamiento, Gastronomía y Afines", el "Formulario de Incorporación al Programa de Asistencia de Emergencia sector Turismo, Alojamiento, Gastronomía y Afines" y el Listado de Códigos de Actividades alcanzadas, en atención a lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 058/2021.

Que en orden 14 corre agregada la Resolución SSP N° 113/2021, mediante la cual se establece la prórroga de lo dispuesto según Resolución SSP N° 058/2021, en cuanto a una serie de medidas de asistencia de emergencia en la facturación del servicio eléctrico correspondiente a los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines, para las facturas a emitirse durante los meses de Setiembre a Noviembre 2021.

Que en orden 15 obra Informe Técnico Memo AAM-GTR N° 134/2021, donde expresa la necesidad de instrumentar la prórroga del Procedimiento de Implementación, Formulario de Adhesión y demás aspectos contemplados en la Res. EPRE N° 073/2021.

Que en orden 17, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo, remitiéndose en un todo a lo dictaminado en la oportunidad de emitirse la referida Res. EPRE N° 073/2021 (orden 8).

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Prorrogar la aplicación de lo dispuesto mediante Resolución EPRE N° 073/2021, en los términos y plazos establecidos por la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 113/2021, para las facturas a emitirse durante los meses de Setiembre a Noviembre de 2021.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones y emitir los instructivos que considere necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación, interpretación y control de la presente resolución.
3. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5486132 Importe: \$ 384
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 152

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte N° EX-2021-04680380-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021-SEGUNDO SEMESTRE. Decreto N° 048/2017".

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto 1. Generalidades, Ap. IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 22 obra la Resolución N° 094 de fecha 23 de Agosto del corriente año (B.O. 24/08/2021), mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del

análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 027/2021 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en Orden 27.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, vigente la emergencia sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por ley 9.220 y su complementaria 9.320, cabe tomar en consideración la actual situación sanitaria; la disminución de casos de COVID-19; el avance del plan de vacunación que ha demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y ha posibilitado, entre otras acciones el retorno gradual de la presencialidad en ámbitos públicos, laborales, educativos, etc.

Que en nuestro caso, se ha estimado oportuno y conveniente, en consonancia con las medidas adoptadas recientemente por la Resolución N° 125 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza (B.O. 31/08/2021), que la audiencia pública que mediante este acto convocamos sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial, con todos los resguardos y medidas de protocolo sanitario que la situación impone. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse, a fin de permitir la amplia participación de la comunidad en el marco sanitario actual.

Que el acto se registrará por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037/99 y 110/00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las actuales circunstancias ya descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 18 de Noviembre de 2021 a las 9.30 hs. con el objeto de

considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el segundo semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determinará en la presente resolución y b) De modo presencial en Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén y se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinan por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 24 de Setiembre de 2021 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 16 de Noviembre de 2021 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

5. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 8:00 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link: <https://us02web.zoom.us/j/88610011837?pwd=OUU4U1FQS2E5UEVrZEp6OHkxZ2kydz09> ID de reunión: 886 1001 1837 Código de acceso: 12345. Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

6. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 8:00 hs al lugar indicado en el punto 2 de la presente. Se requiere como condición excluyente el uso de barbijo. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar. Por estrictas razones protocolares se admitirá la presencia de hasta cien (100) personas, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

7. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

8. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

9. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuales a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.

10. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y modificatoria).

11. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

12. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5492591 Importe: \$ 4128
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 125

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 4329-D-2016-00112-E-0-6 caratulado "ACTA 390 SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A." en el cual obran las actuaciones contra "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil" con domicilio en Av. Balcarce N° 141, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de Infracción serie "C" N° 390 de fecha 17 de Octubre 2016, en contra de la firma "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil", por no exhibir cartelera referida a que el tiempo de espera en la atención no puede superar los 30 minutos (Resolución 102/2015 D.D.C).

Que la sumariada no presenta descargo, ni ofrece prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que respecto al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, se publica en Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 20/06/2015.

Que la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor tiene como finalidad prevenir situaciones que a todas luces importan una evidente violación al deber de brindar al usuario, atención y trato digno y equitativo, como asimismo el deber de suministrarle toda la información adecuada, conforme surge del Artículo 42° de la Constitución Nacional y del Artículo 4° y 8° bis de la Ley de Defensa al Consumidor.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 2° inc. a), lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos...".

Que el artículo 3° expresa..."Los obligados en el Artículo 1°, deberán exhibir en cada caja, ventanilla, cajero automático, mostrador y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible, expuesto hacia la vista del consumidor, con la siguiente leyenda: "Su tiempo de espera para la atención no debe superar los

treinta (30) minutos".

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el art. 42º de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el art. 8º bis de la Ley 24.240, este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...".

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por el incumplimiento de no exhibir la cartelería de tiempo de espera, a la hora de graduar el monto de la multa debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS a MIL (\$10.000,00), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547."

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que respecto a las consideraciones expuestas el monto de la sanción es considerada como una multa "LEVE", según escala legal establecida por artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, (Ley 9212, artículo 10º).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A.", CUIT N° 30-65986378-9, nombre de fantasía "Pago Fácil" con domicilio en Av. Balcarce N° 141, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículo 2º de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (Artículo 57º inciso H de la Ley Provincial 5.547 y Artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor) El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 de Código Procesal Civil y Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 68

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00168720-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1572/1573 PIZARRO DAVID", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "PIZARRO DAVID MERARI", CUIT N° 20-33890437-2, nombre de fantasía "MINIMARKET 380", con domicilio comercial en calle Garibaldi N° 382, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00147488-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1572 y 1573, labrada en fecha 18 de Septiembre de 2017, contra el comercio de propiedad del Sr. Pizarro, David Merari, CUIT 20-33890437-2, al constatare la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: una (1) unidad de Krachitos Snacks sabor a Queso de Palitos de Harina de Maíz por 30 gramos con vencimiento 13/07/2017; tres (3) unidades de Palitos Salados Tía Maruca por 320 gramos con vencimiento el 20/08/2017; tres (3) paquetes de Krachitos Snacks Papas Fritas sabor a ketchup por 65 gramos con vencimiento el día 07/09/2017; una (1) unidad de Saladix Picanto Snacks

Papas Fritas sabor Chili y Limón por 36 gramos con fecha de vencimiento 11/07/2017; una (1) unidad de Papas Fritas Pehuamar por 55 gramos con fecha de vencimiento 17/09/2017; dos (2) unidades de Krachitos Snacks Bastoncitos sabor Extra Queso por 55 gramos con vencimiento 10/08/2017; Una (1) unidad de Krachitos Snacks Maní Pelado Salado por 120 gramos con fecha de vencimiento 08/07/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan diez (10) fotografías.

Que a orden nº 12, mediante D.E. IF-2019-05302297-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías mencionadas en el Acta y donde se observa con claridad los productos detallados en las Actas con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que se formula en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a la fotografía adjunta al Acta de Infracción, permite concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa al Sr. "PIZARRO DAVID MERARI", CUIT 20-33890437-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil ochocientos setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose cerca del mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "PIZARRO DAVID MERARI", CUIT 20-33890437-2, nombre de fantasía “MINIMARKET 380”, con domicilio comercial en calle Garibaldi Nº 382, Ciudad, Mendoza, la sanción de

MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 175

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00076643-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2375 Musri Arias Horacio Ismael", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3, con nombre de fantasía "Costumbres Mendocinas" y domicilio en calle Paso de los Andes N° 1865, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-00034900-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2375, labrada en fecha 10 de enero 2018, contra la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: seis (6) unidades de Pickles Mixtos marca Ballesta por 330 gramos cada unidad, con vencimiento en el año 2017; dieciocho (18) unidades de Queso Rallado marca Iloay por 40 gramos cada una, con vencimiento el día 14/DIC/17; tres (3) unidades de Caldos de carne marca Knorr por 57 gramos cada una, con vencimiento el día 10/05/2016; tres (3) unidades de Caldos de verdura marca Knorr cada una, por 57 gramos con vencimiento el día 27/07/2017; seis (6) unidades de Especies Ajo en polvo marca Dos Anclas cada una, por 25 gramos con fecha de elaboración el día 07/08/2015 y leyenda de consumir preferentemente dentro de los 2 años posteriores a su elaboración; dos (2) Salsa Golf marca Hellmann's por 125 gramos cada unidad con vencimiento el día 31/01/2017; dos (2) unidades de Savora Original por 60 gramos cada una, con vencimiento el día 05/09/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías y se destruye la mercadería.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00035162-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en las Actas y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2018-0074595-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que "...el comercio se dedica casi totalmente a la venta de pastas frescas y que los productos detallados en el acta son secundarios, que fueron adquiridos con el objetivo de expandir la oferta del comercio sin éxito, y lamentablemente quedaron olvidados en un estante causa del bajo volumen de ventas". Reconoce el error en la exposición de los productos y solicita que se considere que es un pequeño negocio de barrio con recursos escasos. Acompaña copia del Boleto serie AB N° 9808 y Nota por medio de la cual tramita la rúbrica del Libro de Quejas.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de enero de 2018 mediante el Boleto serie AB N° 9808, es decir, que la infraccionada adecuo su conducta cinco (5) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL”, CUIT 20-33233774-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto a no exhibir Libro de Quejas, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-02903216-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3, con nombre de fantasía "Costumbres Mendocinas" y domicilio en calle Paso de los Andes Nº 1865, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MUSRI ARIAS HORACIO ISMAEL", CUIT 20-33233774-3, con nombre de fantasía "Costumbres Mendocinas" y domicilio en calle Paso de los Andes Nº 1865, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 277

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02693402-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3232 Corvalán Díaz Andrea Juliana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA", CUIT 27-36618459-2, con nombre de fantasía "Divinas" y domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 48, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02691507-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 30 de agosto de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3232 contra la firma "CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA", CUIT 27-36618459-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2018-03129843-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde informa que "...que con fecha 30 de agosto del 2018, hubo una inspección por parte de esa entidad, para verificar el Libro de quejas, y por cuanto no se había realizado el trámite, me dijeron que estaba en infracción, y que debía hacer la nota de descargo correspondiente y terminar con el alta del libro en cuestión. Por lo tanto, nos dirigimos nosotros a la entidad, para averiguar del tema, y así realizar la nota. Por esto es que mediante esta carta solicito a ustedes den por presentado el descargo sobre el acta y el expediente de referencia, y que cualquier sanción que se me quiera aplicar, quede sin efecto. Considerando que fue una falta no tener el libro en ese momento, pero que luego de esta situación, nos encargamos de realizar el trámite del libro, y ahora contamos con él en el local..." Junto al descargo adjunta copia del comprobante de pago (Boleto Serie AC N° 3180, abonado el 05/09/2018) y carátula del libro.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en

lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA”, CUIT 27-36618459-2, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de septiembre de 2018, mediante Boleto de pago serie AC N° 3180 por el importe de \$450, según constancias de orden n° 10 (D.E. IF-2021-04124831-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), tal cual lo manifiesta en su descargo. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas seis (6) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos y por el antecedente de la firma que obra a orden n° 12, según D.E. IF-2021-04130809-GDEMZA-HABI#MGTYJ

Que por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA”, CUIT 27-36618459-2, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA", CUIT 27-36618459-2, con nombre de fantasía "Divinas" y domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 48, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sebastián ELMELAJ, Arg. DNI 25.221.320, C.U.I.L./T. 20-2521320-2, nac. 08/08/1976, 45 años, transportista, soltero, dom. Francisco Evans Nº 1185, L. de Cuyo, Mdza y María Rosa MERLO, Arg. DNI 5.458.677, C.U.I.L./T. 27-05458677-4, nac. 17/09/1947, 73 años, comerciante, casada, dom. Francisco Evans Nº 1185, L. de Cuyo, Mdza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 25/08/2021. 3) Denominación: **"S.G.E. CAMINOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA"**. 4º) Domicilio sede social: Francisco Evans Nº 1185, L. de Cuyo, Mdza, 5º) Objeto Social: A) Transporte; B) Alquiler de maquinaria C) Metalúrgica D) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director Sebastián ELMELAJ, Arg. DNI 25.221.320; Director Suplente María Rosa MERLO, Arg. DNI 5.458.677; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Sebastián ELMELAJ, en caso de vacancia, del Director Suplente: María Rosa MERLO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Sebastián ELMELAJ suscribe 70 acc. por \$70.000,00.. 2º) María Rosa MERLO suscribe 30 acc. por \$30.000,00.-, de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando suscripto el 100% de las acciones, integrando el 25% del cap. social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM_5479791 Importe: \$ 240
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

RU-COMEX SAS: Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el señor Marcelo Ugartemendia Argentino, con Documento Nacional de identidad número 32.974.221, C.U.I.T. 20-32974221-1, nacido el día 03 de Abril de 1987 de 34 años de edad con domicilio en Mzna D casa 8 s/n – B° San Gerónimo – El Plumerillo – Las Heras - Mendoza, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, quien declara no tener ningún tipo de restricción a sus capacidades y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo expuesto.: 2º) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina RU-COMEX SAS y tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3º) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas a saber: -A) COMERCIALES: Asesorar, coordinar, dirigir, administrar y/o desarrollar cualquier tipo de servicio vinculado con la logística de cargas terrestre, aéreas o marítimas de cualquier tipo de carga en territorio Nacional y/o en el exterior. Podrá representar líneas de navegaciones aéreas, marítimas y terrestres, compañías de Seguro y Empresas Comerciales e Industriales de cualquier clase. Realizar acopio de productos Nacionales o Extranjeros a fin de revender por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios relacionados a través de Internet. Compra, venta, distribución, comisión, consignación, intermediación, permuta, abastecimiento, importación y exportación de productos y Materias Primas en cualquier etapa de la producción, relacionados con la actividad de la empresa. Comercio interno de cualquier otro tipo de producto vinculado o no con el objeto social, entre otros productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos semovientes, rodados, motos, repuestos, útiles, materias primas de origen vegetal, mineral o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Así como la prestación de los servicios relacionados con la actividad de la empresa. Promociones comerciales de cualquier índole que no atenten contra el objeto social y las leyes vigentes. Desarrollo, administración, intermediación y/o coordinación de proyectos relacionados con cualquier actividad. -B) INDUSTRIALES: la fabricación, transformación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades diversas. -C) MANDATOS COMERCIALES Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros,

gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio de leasing. Trabajos esenciales con aduana en zona primaria y depósitos aduaneros en todo el país en importación y exportación, agente de transporte aduanero, Despachante de Aduana, monitoreo satelital. –D) IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de mercaderías, materias primas e insumos, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. En las importaciones y exportaciones de bienes, las podrá realizar con carácter definitivo o temporario. Podrá constituir en la República Argentina depósitos fiscales como plazoletas o cualquier otro recinto aduanero, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. En general celebrar contratos de franquicias, alquiler de recintos dentro del establecimiento, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. – E) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, arrendamiento, explotación, compra, venta y/o permuta, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, la afectación al régimen de preorizotalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a su reglamentaciones respectivas, así como también en la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros y todo ello con fines lucrativos. –F) LICITACIONES: mediante la participación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privada o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. – G) FINANCIERO: mediante la realización de toda clase de actividades financieras utilizando capital propio, exceptuándose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras – 5) Capital: El Capital Social se fija en PESOS SETENTA mil (\$70.000) en partes iguales. El Capital Social se integra en un 25% en la constitución mediante un plazo fijo por la suma de \$ 17500.00 y el 75% restante en el lapso de un año. ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar Gerente Titular al Sr Marcelo Ugartemendia Argentino, con Documento Nacional de identidad número 32.974.221, C.U.I.T. 20-32974221-1, nacido el día 03 de Abril de 1987, de 34 años de edad con domicilio en Mzna D casa 8 s/n – B° San Gerónimo – El Plumerillo – Las Heras - Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y designación del Gerente Suplente a la Sra Fernandez Galdame Lilian Ruth, con DNI 33.761.308, C.U.I.T. 27-33761308-5 con domicilio Mzna D casa 8 s/n – B° San Gerónimo – El Plumerillo – Las Heras - Mendoza, Casada, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5483555 Importe: \$ 944
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **“TULKAS S.A.S.”** CONSTITUCIÓN Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 14 de Septiembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Eugenio Matías CASTRO, DNI 30.857.125, Cuil/t 20-30857125-5, argentino, nacido el 14 de octubre de 1984, docente, domiciliado en calle Pasteur 710, La Cieneguita, Las Heras, provincia de Mendoza, estado civil soltero, edad 36 años. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14/09/2021. 3°) Denominación: “TULKAS S.A.S.” 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Hungría N° 411 - B° Bancario - Godoy Cruz – Provincia de Mendoza 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes: a) comerciales, b) publicidad, c) software y periféricos, d) licitaciones, e) mandatos. f) fiduciaria, g) importación y exportación. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: Se suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio Castro Eugenio Matías suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de pesos doscientos mil (\$200.000,00), las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada

una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8º) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Eugenio Matías CASTRO, DNI 30.857.125, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Alex Omar MALDONADO, DNI 30.965.444; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 05485312 Importe: \$ 352
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Denominación: **VDU EXPERIENCE SAS** Constitución 21/09/2021. Socios: FEDERICO ANDRES SOSA SOUTO, argentino, DNI 27.369.723, CUIL 20-27369723-4, nacido el 27/04/1979, casado en primeras nupcias, comerciante, domicilio Julián Barraquero 260 Ciudad Capital Mendoza, y SANTIAGO JOSE ALE, argentino, DNI 39.241.381, CUIL 20-39241381-3, nacido el 04/10/1995, soltero, comerciante, domiciliado en Bermejo 2506 Ciudad Capital Mendoza, DOMICILIO SOCIAL: Tucumán 810, Ciudad, Capital, Mendoza. PLAZO DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: TURISMO, COMERCIAL y MANDATOS. CAPITAL \$70.000, 70.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a 5 votos por acción. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por UN ADMINISTRADOR durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad hasta tanto no sea removido. FISCALIZACIÓN. prescinde de sindicatura. GOBIERNO. reunión de socios. EJERCICIO ECONÓMICO se practicará el 30 de Junio de cada año. ADMINISTRADOR FEDERICO ANDRES SOSA SOUTO. ADMINISTRADOR SUPLENTE SANTIAGO JOSE ALE. Los socios constituyentes suscriben e integran en su totalidad en este acto, en dinero en efectivo conforme surge de acta notarial, en identicas partes

Boleto N°: ATM_5485972 Importe: \$ 160
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ANHELADOS S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: DECURGEZ MARIA, nacida el 13 de agosto de 1985, DNI N° 31.285.704, CUIT N° 24-31285704-5, de nacionalidad Argentina, de profesión Técnica Gastronómica y Pastelera, estado civil: soltera, con domicilio en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y, DECURGEZ HÉCTOR EDUARDO, nacido el 28 de junio de 1958, DNI N° 12.045.909, CUIL N° 20-12045909-, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil: casado, con domicilio en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del instrumento de constitución: 20 de setiembre de 2021. 3º) Denominación: ANHELADOS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza. El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse: 1) Actividades primarias, 2) Comunicaciones, 3) Industrias manufactureras, 4) Culturales y Educativas, 5) Desarrollo de tecnologías, 6) Gastronómicas y Hoteleras, 7) Inmobiliarias y constructoras, 8) Inversoras y Financieras, 9) Petrolera, 10) Salud, 11) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil mil (\$400.000) representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1,00 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Decurgez María, suscribe la cantidad de 384.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una (\$1) y con derecho a un voto por acción y Decurgez Héctor Eduardo, suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una (\$1) y con derecho a un voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria en un 4% (cuatro por ciento) y en forma no dineraria en un 96% (noventa y seis por ciento) con un Inventario de Bienes con dictamen del Contador Leandro José Cabrera y los socios integran cada uno

el 100% del capital social suscrito en este acto, es decir, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), en el aporte de dinero efectivo, el monto de \$16.000 es recibido por el presidente del Directorio, de conformidad y otorga por el presente recibo suficiente. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Sr. Héctor Eduardo Decurgez y Administrador Suplente: Sra. María Decurgez, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado, fijando domicilio especial ambos, en calle Puerto Vallarta 7496, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Representación Legal: será ejercida por el Administrador Titular designado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5486408 Importe: \$ 512
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: SAGAS JUAN CARLOS, DNI N° 30.836.918, CUIL N° 20-30836918-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Tiburcio Benegas N° 2001- Torre F- Piso 5- Departamento 22, Barrio PROCREAR- Capital, Mendoza, y el Sr. PIÑOL Guillermo Gustavo, DNI N° 22.189.645, CUIL N° 23-22189645-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de noviembre de 1971, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en 1° de Mayo N° 1934- Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 23/08/2021. 3) Denominación: **"S&P VINTUR SAS"** 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en Peatonal Sarmiento N° 250- Piso 4- Oficina G, Ciudad, Mendoza, ARGENTINA. 4) Objeto Social: SERVICIO DE TURISMO: Mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administradora titular, PIÑOL Guillermo Gustavo y Administrador suplente, SAGAS Juan Carlos. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SAGAS JUAN CARLOS, suscribe la cantidad de TREINTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y PIÑOL GUILLERMO GUSTAVO, suscribe la cantidad de TREINTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el pago de los sellados y demás gastos de constitución; el saldo restante de capital se integrará dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5491582 Importe: \$ 592
23/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CUIT N.º 30-67642768-2 Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 23 del mes de Setiembre del 2021, en primera convocatoria a las 19 hs y en segunda convocatoria a las 20 hs, en el domicilio de la sede social de calle Sargento Cabral 151, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior; 2.-Renovacion Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas 3.- Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. Se deja constancia que conforme a las pautas estatutarias solo podrán concurrir con voz y voto los que revisten el carácter de socio activo, los que deberán estar al día en el pago de la cuota social, la documentación a tratar estará a disposición de los asociados en la sede social con 15 días de anticipación a la asamblea para su compulsa.

Boleto N°: ATM_5452930 Importe: \$ 144
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MENDOCINA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD FIBROQUISTICA DEL PANCREAS (MUCOVISCIDOSIS)-FIPAN MENDOZA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2021 a las 09 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria por medio del sistema Zoom Video Communications que permite la transmisión simultánea de video y Audio, conforme Resolución 743/2020 de la DPJ – Mendoza para el caso de que se conserven las restricciones de reuniones de personas por la normativa derivada de la declaración Pandemia Covid19, sita en calle General Paz 179 1er piso Dpto 2 – Ciudad – Mendoza con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3-Consideracion y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 33 cerrado el 31/12/2020. Si fuese la Reunión en forma remota las claves de ingreso remoto se entregarán a los socios que previamente confirmen su asistencia al siguiente email: miriamlaspina@yahoo.com,ar con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Boleto N°: ATM_5482699 Importe: \$ 224
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LIBERTAD DE COLONIA LAS ROSAS, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 7 de octubre de 2021, a las 19 hs. en la sede de la entidad Calle Libertad s/n de Colonia Las Rosas Tunuyán, a fin de tratar el siguiente orden del día: Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. Aprobación del Inventario para ser presentado por única vez, de acuerdo a la Resolución 1301/2013 vigente. Motivos por los que se ha encontrado inactiva la Asociación. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva Establecimiento de una alícuota extraordinaria para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5483638 Importe: \$ 112
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA (A.M.P.P.E.P.M.), decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de octubre de 2021, a las 21:00 horas, en la sede de la mutual sita en calle Pedro del Castillo 4.574 – Villa Nueva – Gllén. – Pcia. Mendoza (CP 5521), con el siguiente Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2)- Elección de dos asociados para que conjuntamente

con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3)- Informe de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término. 4)- Informe de la situación actual de la mutual ante INAES. 5)- Tratamiento, consideración y aprobación del aumento de la cuota social a \$ 500,00 para asociados Activos y \$ 400,00 para asociados Jubilados, por mes. 6) Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 31-12-2.016; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.016; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 31-12-2.016 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.016. 7)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 31-12-2.017; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.017; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 31-12-2.017 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.017. 8)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 31-12-2.018; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.018; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 31-12-2.018 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.018. 9)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 31-12-2.019; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.019; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 31-12-2.019 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.019. 10)- Tratamiento, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio económico cerrado al 31-12-2.020; Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.020; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio contable cerrado al 31-12-2.020 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31-12-2.020. 11)- Conformación de la Junta Electoral.- 12)- Elección completa del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. Esta Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los socios activos, caso contrario se esperarán 30 minutos y se iniciará con los presentes, siempre que se logre el quórum establecido en el Estatuto y la Ley. En el caso que sean reanudadas las medidas de distanciamiento obligatorio por pandemia, oportunamente se comunicará a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria, prevista por esta Convocatoria se realizará en forma virtual, utilizando los servicios de meet.

Boleto N°: 05483603 Importe: \$ 576
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Convócase a reunión de socios de **ANJOR S.R.L.** para el día jueves siete de octubre de dos mil veintiuno, a las once horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento del capital social requerido para efectuar las inversiones necesarias para la continuidad de la empresa.

Boleto N°: ATM_5487525 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día doce de Octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2021, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.-

Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2020/2021. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5485360 Importe: \$ 1360
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea extraordinaria de la **Unión Vecinal Barrio El Mollar** para el día domingo 03/10/2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en la delegación distrital de Vertientes del Pedemonte de Luján de Cuyo en el domicilio sito en calle La Unión 4902, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto la presidente y secretaria firmen el acta de asamblea; 2.- Informe de las inquietudes y conversaciones mantenidas con los asociados y vecinos del barrio el mollar. 3.- Lectura de los presupuestos para la obra de luz solar en el bulevar. 4.- Ratificar la decisión de los miembros de la comisión directiva de contratar la empresa seleccionada, y efectuar el gasto conforme la elección del presupuesto aprobado. 5.- Ratificar la decisión de la comisión directiva respecto de la cantidad, posición y calidad de luminarias solares a adquirir. Aprobación del gasto para la adquisición de luminarias solares 6.- Posibilidad de establecer una forma de pago que permita a los asociados y vecinos avanzar con el proyecto de luminaria solar 7.- Informe de las características del cartel, exhibición del modelo final, ratificación de la compra y adquisición del cartel de la entrada el barrio. 8.- Presentación de los presupuestos obtenidos para la realización de los gaviones que soportarán el cartel de la entrada del barrio. 9.- Ratificación y aprobación de la contratación del Sr. Ruiz y del pago del trabajo, a fin de la realización de los gaviones. 10.- Informe de los morosos. ratificar la decisión de la comisión directiva respecto de la baja de los asociados con el fin de notificarlos via WhatsApp y correo electrónico en el caso de corresponder. 11.- Autorizar a la Dra. Laura González a iniciar las demandas para el cobro de los gastos comunes adeudados por vecinos y asociados.

Boleto N°: ATM_5485639 Importe: \$ 320
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB EX EMPLEADOS DEL BANCO DE MENDOZA SUCURSAL LA CONSULTA- SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 16 de Octubre de 2021, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 16 de Octubre del 2021 a las 09:00 horas, en el local ubicado en calle Lencinas s/n° de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de ejercicio Económico cerrado al 30/06/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Lencinas s/n° de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5485425 Importe: \$ 256

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO CALLE BUENOS AIRES 330, CAPITAL, MENDOZA. Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para el día 16 de octubre de 2021 a las 16 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:30 hs. en Segunda Convocatoria en el Centro Catala de Mendoza (Teatro) en calle San Juan 1436 de Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Presentación. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea y dos consorcistas para firmarla, 2. Lectura del acta anterior, 3. Situación financiera actual del Consorcio, 4. Aumento de expensas comunes, 5. Mora en el pago de expensas. Una vez finalizada la asamblea Ordinaria y con las mismas autoridades se da inicio a la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección y renovación de Administrador, titular y suplente. Dos (2) consejeros titulares y un (1) suplente por Ala Sur. Dos consejeros titulares y uno suplente por Ala Norte, 2. Elección o renovación de (2) revisores de cuentas titulares y uno suplente, 3. Empresa de limpieza, 4. Responsabilidad por tenencia de mascotas. Determinación del monto de la sanción para el propietario y tenedores de mascota y violación al régimen de convivencia, 5. Cerradura de puerta de ingreso, 6. Instalación de cámaras de seguridad, 7. Situación de departamentos, 8. Estado de ascensores, 9. Derecho de admisión. La administración se reserva el derecho de admisión, 10. Estado y condición del edificio.

Boleto N°: ATM_5485651 Importe: \$ 240

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 12 (doce) de Octubre de 2021, a las 13 horas (primera convocatoria) y 14 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Seru 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Aumento de Capital con reforma del art. 6 del Estatuto. Ratificación del aumento de capital de fecha 22/9/18, por la suma de \$ 938.400.- (pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos). 3) Suscripción e integración del aumento de capital aprobado, de acuerdo al Art. 197 L.G.S. Rectificación de los capítulos de suscripción e integración del aumento de capital del 22/9/18; subsanación de observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas. Ejercicio del derecho de preferencia. De corresponder, autorización para aceptar la capitalización de las cuentas acreedoras de inversores no accionistas. 4) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones. 5) Aprobación del texto del estatuto depurado y ordenado. 6) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 5/10/2021, a las 13 hs. El Directorio.

Boleto N°: 5485446 Importe: \$ 1200

23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de Octubre de 2021, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Seru 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de agosto de 2017 y 31 de agosto de 2018, respectivamente (Expresados en pesos). 4) Tratamiento, consideración y aprobación de los

documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estados Contables Rectificativos: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020 (expresados en pesos). 5) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos considerados. Su destino. 6) Fijación de los Honorarios al Directorio por los Ejercicios Económicos considerados, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 7) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de esta asamblea. 8) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y ratificación de la elección de los mismos por el período que fija el estatuto. 9) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 5/10/2021, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5485769 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CAMBIO SANTIAGO S.A.: Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de Octubre del 2.021 (05/10/2021) a las 12 hs. en la sede social de calle San Martín N° 1199 de la Ciudad de Mendoza a los efectos de tratar el cese definitivo en la actividad cambiaria de la Entidad. Por Acta de Directorio N° 367 de fecha siete de Setiembre de 2.021 (07/09/2021) se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2) Consideración del cese definitivo en la actividad cambiaria de la Casa Central y Sucursales Chacras, San Rafael y San Juan, solicitando la baja de la Entidad del Registro de Operadores de Cambio, con notificación previa de 30 días y buscar algún otro rubro de actividad para la sociedad; 3) Notificar al Banco Central de la República Argentina de la decisión tomada; 4) Encomendar al Presidente para que haga las presentaciones y comunicaciones al Banco Central de la República Argentina de la decisión de acuerdo a lo establecido en el punto 1.11 de la circular RUNOR-I, facultándolo también para que efectué todos los trámites pertinentes que requiera la concreción de la baja en la actividad en todas las reparticiones que correspondan.

Boleto N°: ATM_5487809 Importe: \$ 1040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

"Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Rama Caída" la comisión directiva convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 04 de octubre de 2021, a las 18hs, en domicilio Callejón Severo Ríos y Juana Lagos (Pobre Diablo), Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día 1- designación de dos socios para firmar el libro de actas junto al Señor Presidente, 2- consideración de memorias y aspectos contables por parte de la comisión saliente, 3- tratamiento de la renuncia de los miembros asociados, 4- fijación de nuevas autoridades.

Boleto N°: 05486488 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 21/09/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Resolución de la Memoria y Estados

Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados el 31 De Mayo De 2019 y 31 De Mayo de 2020 III. Consideración de la gestión del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2019; 2020 y 2021; IV. Consideración de la retribución del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2019 y 2020, y V. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5491690 Importe: \$ 720
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL CUIT 30-53653886-7 CONVOCA a los señores socios a REUNION DE SOCIOS a realizarse el día 05 de octubre de 2021 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2) Consideración del Balance General, y demás estados complementarios, correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2021 y consideración de los resultados del Ejercicio y Remuneración de los Socios Gerentes. 3) Informar a los socios la Resolución N° 2134 del 16 de Julio de 2021 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se toma razón e inscripción de la reforma del contrato social y prorroga de la duración de la sociedad por el plazo de 30 años. 4) Informe del cambio del Director Pedagógico del Instituto Juan A Maza, por jubilación del Sr. Gustavo Amstutz. 5) Consideración del Informe de Estado Financiero y Análisis Operativo de los meses de enero a julio 2021, a fin de facilitar el análisis de diversos aspectos que hacen a la conducción administrativa 6) Aspectos societarios pendientes de consideración relacionados al pedido de retiro de los socios. 7) Análisis general y total del déficit financiero operativo, morosidad en pagos y cobranzas, cobertura y continuidad societaria. 8) Tratamiento de la necesidad de nueva sede social.

Boleto N°: 05483821 Importe: \$ 1280
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

VALLE DE LAS LEÑAS S.A. CUIT 30-58962293-2 Convocase a Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por realizarse en sede social, sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km 48, Paraje Valle de Las leñas, Edificio de Administración, Primer Piso, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, en caso que pudiera ser celebrada en forma presencial, o por videoconferencia en caso de existir restricciones de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo, el 15/10/2021, a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria. Orden del Día: 1) Designación dos accionistas para firmar acta; 2) Motivos convocatoria de Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de documentación Artículo 234 inciso 1 de ley 19.550, e informe de Comisión Fiscalizadora, del ejercicio económico cerrado al 29/02/2020 y 28/02/2021; 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico al 29/02/2020 y 28/02/2021. 5) Consideración de Gestión de miembros del Directorio y de Sindicatura al 29/02/2020 y 28/02/2021; 6) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura durante ejercicios contables al 29/02/2020 y 28/02/2021; 7) Designación de miembros del Directorio; 8) Designación de miembros de Comisión Fiscalizadora. 9) Consideración de Acuerdos para la Conversión de Créditos en Aportes Irrevocables. 10) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones. NOTA: En caso que, a la fecha de celebración de la Asamblea existan medidas sanitarias de distanciamiento o similares que no permitan realizarla en forma presencial, la misma será llevada a cabo a distancia por medio de videoconferencia con los requisitos exigidos por Res. Gral. N° 743/20 DPJyRPPM. Los accionistas deberán comunicar asistencia hasta tres (3) días hábiles antes de la Asamblea, en la sede social o correo electrónico ASAMBLEASVLL@GMAIL.COM debiendo además informar su propia dirección de correo electrónico. En sede social queda a disposición de los accionistas la documentación a considerar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: 05485629 Importe: \$ 1520
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

La Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza, Asociación Civil sin fines de

lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre, a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:30 hs., en segunda convocatoria, a través de la aplicación ZOOM, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5479970 Importe: \$ 384
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - Convoca a elecciones para el día 22 de octubre de 2021 de 8:00 a 20:00 hs. a abogados y procuradores matriculados inscriptos en Padrones Definitivos para el acto de elegir; a) Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2024 inclusive; b) Tribunal de Ética y Disciplina compuesto de siete Miembros Titulares y siete Miembros Suplentes por igual período. Se fija el día 7 de octubre de 2021 como fecha tope para la presentación de listas ante la Junta Electoral. Lugar del acto y sede Junta Electoral: Pedro Molina 447 Ciudad de Mendoza. Fdo. Dra. Andrea Fabiana Disparte - Presidente.

Boleto N°: ATM_5483871 Importe: \$ 384
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

“UARFA TECHNOLOGY S.A.” Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de “UARFA TECHNOLOGY S.A.” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 06 de octubre de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs., la que se llevará a cabo mediante plataforma virtual Zoom, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.- Justificación de la realización de la Asamblea de aprobación de Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31 de diciembre del 2018, 2019 y 2020 fuera del plazo legal. 3.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 4.- Consideración y tratamiento de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020. 5.- Consideración de la gestión del Directorio. 6.- Designación de los nuevos integrantes del Directorio de la sociedad. 7.- Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa y la inscripción de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria ante las autoridades competentes. NOTA: Nota 1: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. En tal sentido, se les informan que deberán remitir la comunicación de asistencia a la siguiente dirección de correo electrónico: edufruccio@hotmail.com. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación. Nota 2: Asimismo, se deja constancia que en el día de la fecha se remitirán a los Sres. Accionistas copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2018, 2019 Y 2020 con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos, a las casillas de correo electrónico que los mismos han indicado para tales efectos. Nota 3: Por último, se informa que la Asamblea será celebrada a distancia, a través de la utilización de la plataforma digital Zoom, a los fines de permitir la comparecencia de los accionistas o de sus representantes de manera remota a dicho acto, de manera tal que se resguarde la salud y los derechos de todos los interesados. Los señores accionistas que den

aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video.

Boleto N°: ATM_5475971 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

12 COPAS S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 05 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 30-04-2021; 2 Remuneración del Directorio y 3 Distribución de utilidades. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora más tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 01 de Octubre de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5469888 Importe: \$ 720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) de Octubre de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2021 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y su destino. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Tratamiento y consideración de la renuncia de los directores titulares y suplente y aprobación de la gestión hasta la fecha de la asamblea. 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 4/10/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5470115 Importe: \$ 1280
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

COPEF MENDOZA. Estimados profesionales matriculados. Enviamos el presente comunicado con el fin de informarles sobre las elecciones de concejo directivo del Colegio de Profesionales de la Educación Física. A continuación se detallará el cronograma electoral. CRONOGRAMA ELECTORAL: *30/09/2021: Publicación de padrones. *18/09/2021: Impugnaciones. *11/10/2021: Fecha límite de presentación de boletas y avals. *25/10/2021: Padrón electoral definitivo. *31/10/2021: Elecciones concejo directivo COPEF. *27/11/2021: Traspaso de mandato.

Boleto N°: ATM_5470184 Importe: \$ 320
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Expte 788974, BRICEÑO CASTILLA MARÍA VICTORIA; DIEGO GABRIEL Y FERNANDO EMANUEL, perforaran 95 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Rufino Ortega s/n, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001100560160.

Boleto N°: ATM_5482675 Importe: \$ 64
22-23/09/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788975, SPIGAROLO, LUIS GERMAN, perforara 140 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedadde intersección Carril Del Carmen y calle María Esther, Costa de Araujo- Lavalle. NC 1399001200560950

Boleto N°: ATM_5482679 Importe: \$ 64
22-23/09/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 788993, BARELLO FRANCISCO PEDRO Y MARCELO MARCIANO, perforaran 250 m en 10"/8", uso agrícola en propiedad de Calle Grane s/n- Nueva California- San Martín. NC 0899000100470330.

Boleto N°: ATM_5482873 Importe: \$ 64
22-23/09/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 779200, BODEGAS CHANDON S.A., Tramita ampliación de Concesión del pozo a construir en propiedad N.C.: 06-99-00-0600-589259, para 9 ha. de la propiedad con N.C.: 06-99-00-0600-574380, que ubica en calle Roque Sáenz Peña S/N°, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Y para 9 ha. de la propiedad con N.C. 06-2504605-6345260-0000-6, que ubica en calle Roque Sáenz Peña S/N° del Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Para toma de conocimiento de los Interesados a quienes les pueda afectar esta Solicitud, Término de Oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5483822 Importe: \$ 160
22-23/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N° 3.181. REMATARA el día 05 DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:00 Horas, por orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JUNIN, en autos N° 18.162, caratulados FALCO PABLO DANIEL c/ PEREYRA MARIA GISEL p/ PRENDARIA, en sede del tribunal sito en calle San Martín 71, del Departamento de Junín, Mendoza en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, sin BASE y al mejor postor el siguiente bien inscripto a nombre de María Gisel Pereyra DNI 31.319.866. Dominio: JEE 521, Marca: BMW, TODO TERRENO Modelo: X1 2.0D, Año: 2009, Chasis Marca: BMW N° WBAVN310XAVK05107 Motor BMW N° 94427264N47D20C.GRAVAMENES: Prenda de estos autos \$ 1.109.520 Inscripto el 30/12/2019. DEUDAS: ATM \$ 141.808,69 al 20/08/2021, Multas \$ 8.177,84. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día del remate de 08:30 horas a 09:30 en la sede del Tribunal de Junín. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero con domicilio sito en calle Pedro Molina 171 pb of 2, Ciudad Mendoza. Tel. 261-2004978.

Boleto N°: ATM_5483548 Importe: \$ 672
23-27-29/09/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 86, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos N° 26.522, Caratulados "BARRERA PAOLA NOEMI C/ ARRIAGADA MARIA DEL CARMEN P/ DESPIDO", Orden Primera Cámara del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Dr. Juan Sanchez, Secretario, rematará día 29 DE OCTUBRE DE 2021 a las 11 hs., para que tenga lugar la subasta de los bienes muebles embargados a fs.396/397.- Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes. Consistente en los siguientes lotes muebles embargados a fs. 396/397: dos carameleras de vidrio c/10 compartimentos, un mostrador color rojo c/chapa y tapa de acero inoxidable 1,60 x 0,40 aprox., dos mesas rectangulares de aluminio c/tapa negra de neolite 0,60 x 0,60 aprox. ocho estanterías metálicas desmontables: seis de tres estantes y dos con cinco estantes, una máquina de cortar carne marca Systel N° de serie 340448000988 (acero inoxidable), una balanza electrónica marca Systel mod. Clipse 5.v2; una heladera vitrina frente de vidrio con seis estantes desmontables, material de neolite y acero inoxidable, tapa de madera color blanco con dos puertas de acero inoxidable sola marca con motor eléctrico 0,60 x 2,80 mts. de largo; un exhibidor marca Briket c/cuatro estantes desmontables de 1,80 x 0,70x 0,60 con motor eléctrico funcionando; una carlitera marca ATMA pg 4720 B; una panchera de acero inoxidable marca ROA con bandeja deslizable y selector de temperatura; una panera simil platinum con tres compartimentos para pan c/dos estantes d/sócalo de 1,80 cm. de altura x 0,40 de profundidad y 1,60 mts. de largo; una exhibidora marca Bambi euf.4600 c/cuatro estantes regulables, puerta de vidrio, c/luz sup. De 1,90 x 0,70 de frente x 0,60 de fondo; dos exhibidoras marca Gafa Visú c/ocho estantes con frente negro y gris; una heladera exhibidora acero inoxidable c/puertas traseras; un aire acondicionado marca philco tipo Split-ph5800 lts. capacidad 7,90 kw, una computadora marca Banghio N° de serie 0801210101001088; un monitor marca LG modelo f2042t bna; una impresora marca Epson 1395 color negra; una caramelera tipo platinum con doble frente de vidrio de 0,70 de frente x 1,90 de alto y 0,30 de lado; una estantería desmontable color blanco con siete estantes de 0,80 x 1,90 alto x 0.30 de frente; una caja registradora metálica para billetes y monedas sin controlador fiscal; un pack de audio marca Cielos bafle de 12" red. pp2112; un TV pantalla plana marca JVC 29 pulgadas (s/cr) s/controlar funcionamiento; tres sillones barre tipo copa color rojo, base inoxidable c/copa plástica resistente (un partido); una cordadora de fiambre marca systel clipse 5; una balanza electrónica marca systel m: clipse v2-s/identificación (3000 y una cafetera marca coffe pro color negro de 0,30 x 0,60. Hágase saber que el remate se efectuará en el domicilio indicado a fs.485 sito en calle Intendente Morales N° 217 casi esquina Bernardo de Irigoyen, costado norte de la ciudad de General Alvear, sin base, a viva voz y al mejor postor; constando a tal efecto en los edictos correspondientes.- El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099037729825.- En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio, el 1,5 % establecido por la Ley Impositiva Provincia (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.483) se deberán abonar de la siguiente forma una vez aprobada la subasta; el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21 % en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse. Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal. Notifíquese a la Administración Tributaria Mendoza y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Publíquense

edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de la subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleva a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.).- Hágase constar en el oficio dirigido al BOLETÍN OFICIAL que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la ley 2144.- NOTIFIQUESE a las partes, al martillero a través de Oficina Centralizada con Movilidad Oficial (art.21 C.P.L. y art.20 L.C.T.), Administración Tributaria Mendoza (ATM) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- NOTIFIQUESE.- Hágase saber al Oficial de Justicia que intervenga en la subasta fijada en autos que deberá respetar los protocolos establecidos por la Acordada N° 29.532.-A los fines de cumplir con la subasta ordenada precedentemente gírese oficio al Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial. Informes, gravámenes e información Secretaría del Juzgado y Martillero Tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar Fdo.: Dr. Juan M. Sanchez. Secretario

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo, autos n° 54.937 caratulados "CINMAR S.A. C/ MORAN DAVID JAVIER P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" para que tenga lugar la venta en REMATE del automotor embargado y secuestrado en autos DOMINIO GWF-073 (fs. 42 y fs. 33 y vta.), a realizarse en la Sala de Subastas Judiciales (Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza), el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina, FÍJASE fecha para el día VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE 2021 a las DIEZ HORAS (10:00 hs) el que se realizará en la playa de estacionamiento allí ubicada. Conforme se solicita, exímase al actor de consignar el precio de compra en caso de resultar adquirente en subasta hasta el monto de su crédito (Art. 273 del C.P.C.C. y T.). Automotor marca "CITROEN", modelo C-4 VTS, Tipo sedán 3 puertas, motor marca Citroen, N° 10LH5H1867310, chasis marca Citroen, N° VF7LARFKC8Y503294, modelo año 2007. Deudas y Gravámenes: Prenda: en 1° grado a nombre de Cinmar S.A. por \$ 187.200 inscripta el día 30/08/2017. Embargo: de estos autos por \$ 317.200 inscripto el día 30/08/2021. ATM: Impuesto automotor \$ 68.029,47 al 04/08/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales no tiene deuda. Municipalidad de Godoy Cruz: no informa deudas por multas viales. Policía vial de Mendoza: \$ 10.767,22 deuda al 03/08/21. Hágase saber que la modalidad de subasta será "SUBASTA A VIVA VOZ" y al mejor postor, con una base fijada en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 179.200) y los incrementos de oferta serán de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) (Art.266 inc. b, 275 del C.P.C.C. y T.). DESIGNE en los edictos el lugar para exhibición del bien a rematar. Publíquense edictos durante TRE DÍAS en Boletín Oficial debiendo ser cumplido en los términos del Art.270 y 271 del C.P.C.C. y T (Art.266 inc. c del C.P.C.C.yT). La constancia de edictos deberá ser acompañada en autos, con debida antelación a la subasta. El adquirente deberá abonar en dicho acto, sin excepción, el 10% de seña, el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Arts. 267 inc. d, 276 del C.P.C.C.y T). Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo (Art. 266 inc. e del C.P.C.C. y T.) y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. (Art. 268 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese al demandado con debida antelación, por cédula al domicilio real a cargo de parte interesada (arts. 46, 68 inc.1 apartado d) y 267 del C.P.C.T). Exhibición: Día Viernes 24 del corriente en calle Mathus Hoyos 7425 (Estación de servicios Dapsa), Colonia Segovia, Guaymallén, en horario corrido, a partir de las 9,00 horas hasta las 18,00 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889.

Boleto N°: ATM_5483640 Importe: \$ 1488

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según

actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilas, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula nº 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilas, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilas. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Río Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del río Diamante, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del río Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente nº 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matrícula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscripta al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matrícula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corpus", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas nº 19.863 del 8/11/2.006 y nº 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia nº 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; nº cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>).Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YEHTY1311. Una vez efectuada la apertura de sobres, se

individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4º, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680
21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA Martillera Público Matrícula. N° 1647 ORDEN TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO autos N° 13-03750099-7 251590 caratulado "ENARTIS ARGENTINA S.A. c/ LA CAPILLA S.A. p/ COBRO DE PESOS" Rematare en la Oficina de Subastas Judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, sito en calle San Martin N° 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza-Acordada N° 17.598 bis (Playa de estacionamiento) El día Treinta de Setiembre de 2021 a las Nueve Horas, con la modalidad a viva voz, Mejor postor, 40 Cajas de Vino Tinto Malbec 2009 Etiquetado TEMPLUM –Pallets AP.3 Alto. (Cada caja contiene 6 botellas). Las Mismas se encuentran en el Frigorífico Aconcagua Identificadas con el numero FASGDZ N° 3000235780MBS. El remate se realizara en UN LOTE de 40 cajas cada uno con una BASE de \$ 20.000 Según fs. 225. se le hace saber a los futuros adquirentes que el vino no podrá ser comercializado hasta que no se encuentre finalizado el trámite de circulación ante las autoridades del Instituto Nacional de Vitivinicultura (Mendoza). No se acepta compra en comisión. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% más IVA, 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Pedro Molina 39 Primer Piso, Dpto. B, MENDOZA Tel celular 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5468488 Importe: \$ 624
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

Por orden del Juzgado de Paz de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 38344 caratulados " OCRE, SOCIEDAD ANONIMA c/ MORAN NATALIA MONICA BELEN P/ MONITORIO" el Martillero Público, Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle SALTA N° 1037 – Godoy Cruz, de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, el día 27 de Septiembre 2021, a las 09:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, (Playa de estacionamiento interna del edificio) Ciudad de Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6 GP, año fabricación 2014. Tipo: Sedan 5 puertas, color blanco, el mismo se encuentra chocado en su parte frontal, faltando elementos y accesorios tanto en la parte de carrocería como del motor (paragolpes, parrilla, faros, radiador, electroventilador, batería y algún otros elementos que no se pueden determinar) no posee rueda auxilio, ni las alfombras en su interior, tapizado de los asientos en buen estado de uso y conservación, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos y parlantes delanteros, 4 cuatro cubiertas armadas en regular estado, gato y llave de rueda. Por el estado en que se encuentra no se puede poner en funcionamiento, y no se puede obtener el kilometraje que posee. El resto del vehiculo tanto por fuera como en su interior, se encuentra en estado bueno, se adjunta fotos en autos. Dominio NVG-273, propiedad 100% del

demandado MORAN, Natalia Mónica Belen, con DNI 39086531. Motor n° CFZN09615 y chasis n° 9BWAB45U5ET196773, verificación agregada en autos, documentación del vehículo, tarjeta verde. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 9. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2017 al 2021 \$ 51.315,10. Multas de tránsito Municipalidad de la Capital \$ 9774,20 de fecha 10/09/2018, deudas ajustable a fecha de pago. GRAVAMENES: PRENDA: a favor de OCRE S.A., de fecha 19/07/17, por \$ 188.400,00. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal, en dinero efectivo (pesos) o cheque certificado. Saldo una vez aprobada la subasta. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) no se admite la compra en comisión. Se hace saber al comprador en subasta que deberá cumplir con los trámites necesarios para inscribir el automotor a su nombre, como así también que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (deposito) es a su cargo. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 23 y 24 de septiembre del 2021, en Avenida Juan B Justo n° 391, de Ciudad (oficina Rapipago), teléfono 0810-3330990, preguntar por el Señor Antonio La Spada, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM_5467762 Importe: \$ 1632
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentran, 08 octubre próximo 11,30 horas, en calle San Martín n° 448 (Frente Playa Norte Estacionamiento Inst. Nac. Vitivinicultura), Ciudad, por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrados en: 1.-) autos n° 254.445 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/VARGAS, GASTON EXEQUIEL Y CRUZ, NANCY JORGELINA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad de Cruz, Nancy Jorgelina, camioneta Ford, modelo SE-Ranger DC 4x4 XL Plus 2.8LD, doble cabina, 4 puertas, doble cabina, Dominio EFT 000, año 2005, motor Internacional C20172409(Verificado), chasis Ford 8AFER13F85J404384 (Verificado).- Prenda favor Montemar Cía. Financiera S.A., \$ 253.224.- CONDICIONES SUBASTA: Base subasta: \$ 253.224.-, con posturas mínima de \$ 5.000.- Comprador abonará acto subasta: 30% Señal, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 16:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4° Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la señal y comisión.- Las deudas de patentes (\$ 19.490,57 al 14/9/21, reajutable al momento del pago), impuestos, informe de dominio y gastos de verificación (\$ 7.273.-), transferencia y honorarios gestor (\$ 4500.-), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición: día de la subasta en el lugar de la misma, desde 9,00 hs.. Informes: Pedro Molina 485, 4° Piso, Oficina 1, teléfono 4236113 o Martillero 155554240

Boleto N°: ATM_5477942 Importe: \$ 1200
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020518 caratulados "GONZALEZ MARIA ASUNCION p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN D.N.I. N°27.697.555; C.U.I.L. N° 27-27697555-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Sindicatura: Cdor. TORASSI MARIA DE LOURDES, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CDAD Mendoza., telef. 0263-4427066, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24167 Importe: \$ 2880
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020673 caratulados " MAYA CLAUDIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MAYA, CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. N°25.536.030; C.U.I.L. N° 27-25536030-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico;

habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF 6, CDAD Mendoza., telef. 4234207/ 261-5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24168 Importe: \$ 3040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05676586-1 ((011902-4358197)) caratulados "DALAYACOMO PABLO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03 de Mayo de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a correspondiente a DALAYACOMO PABLO SEBASTIÁN DNI N° 28.914.093, CUIL 20-28914093-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/12/2021 a las 11 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5479961 Importe: \$ 1040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA
Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:

13-05746385-0 (011903-1020940) caratulados "DIAZ WALTER HORACIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIAZ, WALTER HORACIO DNI 25.628.059, CUIL 20-25628059-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 04/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT).. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5478159 Importe: \$ 1120
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-05562811-9(011902-4358163)) caratulados "ROMANO JORGE ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMANO, JORGE ENRIQUE DNI N° 22.263.078, CUIL 23-22263078-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/03/2021; 3) fecha de apertura: 20/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5478165 Importe: \$ 1200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.860, caratulados: "VARGAS LEONARDO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO RAMON VARGAS, con D.N.I. N°25.584.555. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24177 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06711898-1 caratulados: "CASTRO VIVIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO VIVIANA ANDREA con D.N.I. N° 18.596.791; C.U.I.L. N° 27-18596791-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4648018/0261565388. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24180 Importe: \$ 1840
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.819 caratulados: "PEREZ MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. N° 27.612.461. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24181 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06703656-9 caratulados: "CATANEO EDGARDO AUGUSTO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATANEO EDGARDO AUGUSTO RAFAEL con D.N.I. N° 27.369.804; C.U.I.L. N° 20-27369804-4. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI MARIA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24182 Importe: \$ 1920
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.720, caratulados: "SILVA EVA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a EVA BEATRIZ SILVA, con D.N.I. N° 28.540.333. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes,

miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24184 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.675 caratulados: "MOYA OSCAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a OSCAR DANIEL MOYA, con D.N.I. N° 33.167.686. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24191 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.795 caratulados: "ALCANO EMILIANO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO GASTON ALCANO, con D.N.I. N° 39.676.745. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur

Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24194 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.336, caratulados: "HERRERA MARIO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIO ROBERTO HERRERA, con D.N.I. N° 13.300.885. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24195 Importe: \$ 1680
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.730, caratulados: "MARTINEZ SILVIA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVA MARCELA MARTINEZ, con D.N.I. N°20.115.597.

Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24196 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.643, caratulados: "OJEDA ELINA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ELINA DEL VALLE OJEDA, con D.N.I. N° 26.189.776. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24197 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos

Nº13-05733176-8 caratulados: "ARIAS CANDIA IVAN ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARIAS CANDIA, IVÁN ANDRÉS, DNI 41.443.996, CUIL 23-41443996-9 con domicilio en B° Arausal, Mzna. B, casa 50, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 70 se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga 824 - Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmatoan@itcsa.com

C.A.D. Nº: 24201 Importe: \$ 3200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos Nº13-05680771-8 caratulados: "CASTILLO GLADYS ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTILLO, GLADYS ADRIANA, DNI 14.499.625, CUIL 27-14499625-4 con domicilio en Tropero Sosa 349, Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24

hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. LUIS ENRIQUE CAPRA DOMICILIO: Colón 460-4º. B de la ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: capra.luis@hotmail.com

C.A.D. N°: 24203 Importe: \$ 3200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05433583-5 caratulados: "ORTIZ SUAZO ELBA JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTIZ SUAZO, ELBA JESÚS, DNI 92.511.652, CUIL 27-92511652-7 con domicilio en Molinero Tejeda 1059, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI

DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL mauriciobenvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 24205 Importe: \$ 3200

23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06693926-4 caratulados: "GODOY MABEL NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GODOY MABEL NOEMI con D.N.I. N° 12.974.119; C.U.I.L. N° 27-12974119-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24175 Importe: \$ 1840

22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05676611-6((011903-1020827))) caratulados "ABREGO ISABEL GLADYS LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ABREGO, ISABEL GLADYS LOURDES DNI 31.806.571, CUIL 27-31806571-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/03/2021; 3) fecha de apertura: 20/04/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5478144 Importe: \$ 1120
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05562730-9 ((011902-4358161)) caratulados "BUSTOS RAMON ELADIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a correspondiente a correspondiente al Sr. BUSTOS RAMON ELADIO, DNI 17.831.228, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/11/2021 a las 11 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5478154 Importe: \$ 1200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05562738-4 ((011902-4358162)) caratulados "BARROZO JORGE RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a correspondiente a BARROZO JORGE RAMON, DNI 22.068.344, CUIL 20-22068344-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/11/2021 a las 10 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza

(<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5478158 Importe: \$ 1200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado De Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 1305750021 -7(011902-4358318). caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N°26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 08/06/2021. 3) fecha de apertura: 05/07/2021. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo: 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT. 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art 366 CPCCT): 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/med>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra: Gloria E. Cortez. Juez

Boleto N°: ATM_5483540 Importe: \$ 1200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.743, caratulados: "JIRALA GONZALO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a GONZALO AGUSTIN JIRALA, con D.N.I. N°39.953.605. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24176 Importe: \$ 1760
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021046 caratulados "MOYANO GUARDIOLA LORENA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYANO GUARDIOLA LORENA ROXANA D.N.I N° 29.224.780, ...V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. María Fernanda Anguera, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1ro de Mayo 1665– Godoy Cruz Mendoza., telef. 2616813012, mail: Fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24183 Importe: \$ 2720
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05763761-1 caratulados: "VILLEGAS FRANCISCO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Julio de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILLEGAS, FRANCISCO ALBERTO, DNI 25.363.673, CUIL 20-25363673-5 con domicilio en España 2951, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 61, se decretó:

Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com

C.A.D. N°: 24186 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021044 caratulados "BRIZUELA MAURICIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA MAURICIO D.N.I N° 30.773.588, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257. CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/2615781403 , mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24187 Importe: \$ 2720
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-06699571-7 caratulados: "ROJAS MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROJAS, MÓNICA BEATRIZ, DNI 17.390.142, CUIL 27-17390142-4 con domicilio en B° Sute, Mzna. A, casa 1, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 30, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, DOMICILIO: ALEM 25 4 P. OF . 4 Ciudad, Mendoza. HORARIO DE

ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 24188 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021032 caratulados "CABRILLANA FACUNDO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABRILLANA FACUNDO GABRIEL D.N.I N° 39.017.460, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432- 1er., piso Oficina F-G- Mendoza, telef.4259512/0261-3045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24189 Importe: \$ 2720
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05080497-0 caratulados: "RODRIGUEZ FRONTERA NAHUEL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ FRONTERA, NAHUEL ALEXIS, DNI 35.577.424; C.U.I.L. N°20-35577424-5, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los

funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 103, se decretó Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL DOMICILIO: COLON N° 165- 3º PISO – OF. F – Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: cavedalenrique@hotmail.com

C.A.D. N°: 24190 Importe: \$ 3120
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-06699330-7 caratulados: "MOYANO ROBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MOYANO, ROBERTO ARMANDO, DNI M8.144.425, CUIL 20-08144425-1 con domicilio en B° Dolores Prats de Huisi, Mzna. 37, casa 20, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 40, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, DOMICILIO: Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 24192 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05771827-1 caratulados: "MASMAN GUILLERMO LORENZO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MASMAN, GUILLERMO LORENZO, DNI 28.172.990, CUIL 20-28172990-0 con domicilio en Larrea 2459, B° Tamarindo 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 46, se decretó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los

informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ALBERTO ABACA DOMICILIO: SAN MARTIN 1425- 4° PISO – DPTO. 48 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 24193 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05739146-9 ((011902-4358296)) caratulados "BERARDINELLI EMILIO NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BERARDINELLI, EMILIO NICOLÁS DNI N° 38.084.442, CUIL 20-38084442-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 31/05/2021; 3) fecha de apertura: 01/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5485633 Importe: \$ 1200
22-23-24-27-28/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8850, caratulados: "ZAPATA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de setiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ZAPATA MARIA DEL CARMEN, con D.N.I. N° 27.544.585 Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24155 Importe: \$ 1760
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8824, caratulados: "CORIA MARCELO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CORIA MARCELO GABRIEL, con D.N.I. N° 38.758.449 Síndico designado en autos, Contador SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, con domicilio legal en Tucumán 110, Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 261-259512 Celular: 261-5128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 8,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24156 Importe: \$ 1760
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06701617-8 caratulados: "JUICA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUICA MIGUEL ANGEL con D.N.I. N° 39.087.200; C.U.I.L. N° 20-39087200-4. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24171 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06701261-9 caratulados: "ARCE HORACIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE HORACIO EMANUEL con D.N.I. N° 33.972.674; C.U.I.L. N° 20-33972674-5. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24172 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 137 de los autos CUIJ N° 13-02146803-1 caratulados: "MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ FLORES GUSTAVO HEBER con D.N.I. N° 30.735.694; C.U.I.L. N° 20-30735694-6. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DICISIETE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24173 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06700030-1 caratulados: "MORALES SAMUEL ELEAZAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES SAMUEL ELEAZAR con D.N.I. N° 39.338.691; C.U.I.L. N° 20-39338691-7. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24174 Importe: \$ 1920
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados " RODRIGUEZ MATIAS ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATIAS ANGEL D.N.I. N°33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de

agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 5° PISO, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.2616861403, mail: dmellimaci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24169 Importe: \$ 3040
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020662 caratulados "RODRIGUEZ IVANA CELESTE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ IVANA CELESTE D.N.I N° 35.396.420, cuil: 27-35396420-3...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 31 de agosto de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente

(art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CARLOS MIGUEL RAMON. SABOREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, 1ª C, CIUDAD, Mendoza., telef.0261 4648018/9-261 5653885, mail: carsab71@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24170 Importe: \$ 3040
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06714296-3 (011902-4358435) caratulados FF CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, MARTIN ARIEL DNI N°26.128.788, CUIL 24- 26128788-5. Fecha de presentación: 18/08/21. 2) Fecha de apertura: 13/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_5475975 Importe: \$ 960
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05708144-3(011901-1253451)) caratulados "CASTRO RICARDO ALEJANDRO ANTONIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASTRO, RICARDO ALEJANDRO ANTONIO DNI 32.353.710, CUIL 20-32353710-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 14/04/2021; 3) fecha de apertura: 13/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM_5483557 Importe: \$ 960
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 617, caratulados: "USONA MARIA EUGENIA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 10 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA USONA, con D.N.I. N° 31.491.323. Síndico designado en autos, Contador MAURICIO MARTIN MANZANARES, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en B° Mebna 1ra. Etapa Mna. G C 12, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes y miércoles de 19:30 a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634553691. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico maurianza@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24137 Importe: \$ 1840
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.787, caratulados: "LUCERO JUANA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA INES LUCERO, con D.N.I. N°13.122.009. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24149 Importe: \$ 1680
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8846 caratulados: "ESTRELLA SARA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTRELLA SARA INES, con D.N.I. N° 17032281 Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y de atención en Vicuña Prado 32 Rivadavia, Mendoza. Cel. 263 459 1145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24154 Importe: \$ 1760
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40/48 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la

declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MARIELA FERNANDA LINARES con dirección de correo electrónico: estudiomlinares@hotmail.com; y domicilio legal en Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615061823. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24158 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/40 de los autos CUIJ N° 13-05440392-9 caratulados: "VILLEGAS HUGO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HUGO IGNACIO, D.N.I. N° 08.145.427. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41/43 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/02/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA RAMPA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24159 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05442874-4 caratulados: "CEREZO MICAELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO MICAELA JANET, D.N.I. N° 37.811.522. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56/58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de

verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24160 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/34 de los autos CUIJ N° 13-05728950-8 caratulados: "CUELLO MARÍA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.895.075. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54/56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico:

joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24161 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 118/127 de los autos CUIJ N° 13-03899004-1 caratulados: "ARCES LEONARDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCES LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.285.513. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/142 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 118/127 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en 25 de Mayo 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24162 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/32 de los autos CUIJ N° 13-05568498-1 caratulados: "ABREGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.709.481. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE

NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. COPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com; y domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24163 Importe: \$ 2400
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021022 caratulados " FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DOMINGA MARIA LUISA D.N.I N° F5.468.904, ...V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos

horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263-154507805, mail: asjorge28@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24165 Importe: \$ 2720
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695397-6((011902-4358388)) caratulados "OJEDA JOANA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OJEDA, JOANA CELESTE DNI N°32.029.820, CUIL 27-32029820-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE MAYO DE 2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5475911 Importe: \$ 1040
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05750021-7 ((011902-4358318)) caratulados "LOPEZ MARGARITA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LOPEZ, MARGARITA LOURDES DNI N° 26.297.030, CUIL 27-26297030-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/06/2021; 3) fecha de apertura: 05/07/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra.Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5475968 Importe: \$ 1200
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021023 caratulados " ARRIAGADA SILVANA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARRIAGADA SILVANA PATRICIA D.N.I N° 25.936.104, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gamil.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24147 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021013 caratulados " MENA MARIA ROMINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENA MARIA ROMINA D.N.I N° 25.401.243, ... V. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 3984704/2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24151 Importe: \$ 2720
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 y su aclaratoria fs. 1091 de los autos N° 1017167 caratulados " CENTRAL SUDAMERICANA S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de CENTRAL SUDAMERICANA S.A CUIT N° 30-70782360-3 , ...: "V. Fijar el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). "VI. Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522)" Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522)..." VIII Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ). IX.- Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIX Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. ANTONIO TROIANO Y SILVIA IRMA BUSTOS , días y horarios de atención son los

lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 hs, domicilio legal sito en CAYETANO SILVA 2631. MENDOZA., telef.261 5609870 mail:atroianoanfuso@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24152 Importe: \$ 3360
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021003 caratulados " GARCIA STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA STELLA MARIS D.N.I N° 20.545.835, ...V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARZIALI, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz - Mendoza Mendoza., telef. 261 506 2601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24157 Importe: \$ 2800
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05521163-3 caratulados: "CASTAÑEDA ENZO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Septiembre de 2021.Sin perjuicio de lo informado por Sindicatura de la presentación tempestiva del acreedor Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que de las constancias de autos no surge que se haya dado cumplimiento con la publicación edictal, como así tampoco de la pagina web del Boletín Oficial, a los fines de dar cumplimiento de forma

inmediata con la misma, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Av. España 1057 –PB OF. 13 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24164 Importe: \$ 2480
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 1.021.014 CUIJ N° 13-05779279-9 caratulados "RIVAS JOEL EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) En fecha 20/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RIVAS, JOEL EXEQUIEL DNI 35.937.299, CUIL 20-35937299-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 17/12/2021 (art.366CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT -TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Pablo González Masanes – Juez..

Boleto N°: ATM_5469864 Importe: \$ 800
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06697099-4 (011902-4358390) DELMORAL GENOVEVA ARACELI P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DELMORAL, GENOVEVA ARACELI DNI N° 10.205.899, CUIL 27-10205899-8,, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 29/07/21; 3) fecha de apertura: 24/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia

conciliatoria 05/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5470192 Importe: \$ 960
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín. AUTOS N° 8761. Caratulados OROZCO CRISTINA MARISOL P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRISTINA MARISOL OROZCO, DNI N° 27.453.662, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5475658 Importe: \$ 640
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, con domicilio en 9 de Julio y Chubut, 2° Piso, San Martín, Mendoza, en autos N° 13-05342891-0(168) caratulados "NUVOA, ENZO ROBERTO Y OTROS C/ CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 44 dictaminó: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, el CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. es una persona ideal de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A., por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS-Juez.

Boleto N°: ATM_5446654 Importe: \$ 480
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ CIVIL DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos N°203.900, caratulados: "MILIAN CECILIA VIVIANA Y RUIZ JOSE MIGUEL C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT), la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Dr. Guillermo Rawson N°1730, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuyo titular registral es el CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA. Superficie del inmueble según mensura 206,03 m2 y superficie según título de 4 has 2347,16 m2, se encuentra registrado bajo la matrícula 32.409/17 asiento A-1 del Registro De La Propiedad Y Archivo Judicial de San Rafael. Límites: al NORTE EN 2-3 EN 20,20 M CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al SUR EN 1-4 EN 20,20 CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al OESTE EN 1-2 EN 10,20M CON AVENIDA DR. GUILLERMO RAWSON; al ESTE 4-3 EN 10,20 CON EL CIRCULO DE

OFICIALES DE LA POLICÍA DE TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5476016 Importe: \$ 1200
23-27-29/09 01-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, en autos N° 300371, caratulados: "MARTIN, SUSANA BEATRIZ c/ CIVIT DE SUAREZ, ANGELICA Y OTS. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los Sres. FACUNDO ROBERTO SUAREZ y MARIA VICTORIA SUAREZ, de ignorado domicilio, la providencia de fs. 25: "Mendoza, 18 de setiembre de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y Ley 14159) ... NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez" ... El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al dominio como 1° Inscripción al N° 3153, fs. 285, T° 22 de Las Heras con fecha 18/11/1925, Nomenclatura Catastral 05-05-02-0019-00007-0000-1, anotado en Padrón Rentas al N° 03-34087-4, a nombre de Angélica Civit de Suarez; Padrón Municipal N° 28389 a nombre de Angélica Civit de Suarez; ubicado en calle San Vicente 1782, Godoy Cruz, Mendoza, con una superficie según mensura de 160,60 m"., comprendido dentro de los límites y medidas perimetrales: NORTE: con Angélica Civit de Suarez en 31,20 m.; SUR: con Dominga Barrio en 91,20 m.; ESTE: con calle San Vicente en 7,10 m. y OESTE: con Angélica Civit de Suarez en 7,20 m. Firmado: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez". Asimismo, a fs. 163 el Juzgado resolvió: IDENTIFICADOR OBPRZ171416 MENDOZA, 01 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, lo solicitado mediante identificador OBPRZ171416, constancias de autos, dictamen Fiscal de fs. 161 y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados Sres. FACUNDO SUAREZ y MARIA VICTORIA SUAREZ, personas de ignorado domicilio. II. Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 25 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III: FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE a la DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con remisión de los autos. PASE A OFICINA DE REMISIÓN. Firmado Dra. NORMA GUTIERREZ PROSPITTI - Secretaria".

S/Cargo
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos N° 201.900 caratulados "BOGADO, JULIA C/ SUCESTORES DE PEREZ POQUET JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que la Sra. BOGADO JULIA pretende usucapir el inmueble SITO EN CALLE CIRCUNVALACION N° 420 CAPITAN MONTOYA, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, con una superficie según título y mensura de 500 mts², que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Primera Inscripción al N° 19.756, fs. 355, Tomo 106 - C de San Rafael, de fecha 08 de Abril de 1948 a nombre de Juan Pérez Poquet, posee Nomenclatura Catastral N°17-03-01-0078- 000020-0000-8. Padrón Rentas n° 67 - 44952-0. Límites y medidas perimetrales: Norte en 50,00 mts con Gerardo Ornar Luffi; Sur en 50,00 mts con Juan Miranda; Este en 10,00 mts con calle publica Circunvalación y Oeste en 10,00 mts con NN.- Plano de mensura N° 1820-0-2015 confeccionado por el Agrimensor José Alberto Svetlicic, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS 40 Y VTA. la que en sus partes pertinentes expresa: "SAN RAFAEL, MENDOZA 06 DE JULIO DE 2021 De la demanda interpuesta y de la ampliación formulada a fs. 37 (QPEGA202341), TRASLADO a los demandados, sucesores del Sr. Juan Pérez Poquet, a saber: Juan Daniel Pérez Poquet (L.E. N° 3.345.687 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya); Josefina Pérez Poquet (L.C. N° 8.575.632 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya), y Sucesores de Ángel Egipto PérezPoquet: Una Ruarte (L.C. N° 2.447 .339, domicilio: Arturo Illia N° 999 esquina Av. Alberdi, ciudad de Neuquén Capital), Juan José Pérez (DNI N° 10.658.661),

Mabel Claudia Pérez (DNI N° 12.265.289). Dicho traslado se ordena por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más SEIS DIAS (6 días) por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y eones. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y eones. del CPCCT). NOTIFÍQUESE, CONFECCIONESE CEDULA LEY 22.172. OFICIESE. Atento al volumen de la demanda y ampliación y la cantidad de traslados a diligenciar, previo a todo acompañe copias suficientes a tal fin ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. 11 inc. a) del CPCCT) ...Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario".

Boleto N°: 05470238 Importe: \$ 2160
21-23-27-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociado, Autos 263.988, caratulados "CHIERA DANIEL ALFREDO C/ YACUP ABUAF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, barrio la Pera de Gol, departamento de Godoy de Cruz, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el título: segunda inscripción al N° 18273, fs. 290, del tomo 60-B de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 07/01/1957, escritura 31-12-1956, a nombre de JACUP ABUAF, que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de julio de 2019, (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, Barrio La Perla de Giol, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT" Fdo: Roxana Alamo Juez.

Boleto N°: ATM_5469744 Importe: \$ 800
16-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.504 CARATULADOS "MARTINEZ GRACIELA C/ CARMONA GIMENEZ, JOSÉ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A JOSÉ CARMONA GIMENEZ, MICAELA CARMONA GIMENEZ, CRISTOBAL CARMONA GIMENEZ, FRANCISCO CARMONA GIMENEZ, JESÚS CARMONA GIMENEZ, VICTOR CARMONA GIMENEZ Y BLANCA CARMONA GIMENEZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE ANTIGUA RUTA 143 S/N ENTRE CALLE LOS BRASILEROS Y CALLE "J" O RETA, PARAJE PALERMO CHICO, DISTRITO REAL DEL PADRE, DEPARTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 9 HA 7706,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 9 HA 7660,38 M2. PLANO DE MENSURA N° 1875697-DGCAT-ATM-2018; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA 69683/17, ASIENTO: A-1 EN FECHA 10/09/56.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/29690-6, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-4000-540590-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER EVENTUAL POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, PARA 15 HA 0000,000 M2, CC 3077, PP 0140, PG 25765, PLANO N° 59-C, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT.- FDO: DR. OMAR ALDO RUBINO – SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5467729 Importe: \$ 1360
15-17-21-23-28/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN – MENDOZA: en autos N° CUIJ: 31.832 caratulados: "ROMERA MARTIN, ANGELES Y OTROS p/ Título supletorio" Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tupungato – Mendoza, en Calle Las Heras N° 934, Superficie Según Mensura 263,65 m², cuadrados, Superficie Según Título 273,00 m² cuadrados. Padrón de Rentas 14-02524-1, Padrón Municipal: C-5760-00. Los límites son los siguientes: al NORTE: DE LA RETA FRANCISCOnc 04, SUR: CERELINA ARCE NC 06, ESTE: MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO NC 09, OESTE: CALLE LAS HERAS (a = 20,00 m). Inscripción de Dominio al N° 687 fs. 373 del Tomo 6 de Tupungato – Fecha: 10-01-1936 – Fecha de Escritura: 10/12/1935.- Nomenclatura Catastral N° 14-01-03-0001-00005-0000-1.

Boleto N°: ATM_5456632 Importe: \$ 640
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 409.245 "FUGAZZOTTO JUAN ESTEBAN Y OTS. C/ IRUSTA (O ISRUSTA CASTRO JORGE TEOVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a terceros interesados que en estos autos el Tribunal dictó la siguiente resolución, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 ...: De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada JORGE OSVALDO IRUSTA CASTRO (o ISRUSTA) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rama n° 4 y Rama n° 5, Colonia 3 de Mayo, Distrito Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE Fdo.: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez.-

Boleto N°: ATM_5453307 Importe: \$ 1040
13-15-17-21-23/09/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FAILLA, Blanca Inés, FF: 23/06/2021, sepultada en pileta F4-C2-SF-N°66 del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos prado 7, sección A parcela 073. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5483556 Importe: \$ 144
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de setiembre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5588-2021 continuidad EXPTE. N° 9.799-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la UNIÓN VECINAL NAZARETH y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 70.536, que por Resolución se le aplicó una multa de DOCE MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (12.500 U.T.M.). Dicha sanción se encuentra establecida en la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre reglamentario, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección de la propiedad ubicada en calle Pedro Goyena N° 5.841 B° Mi Casa Mzna. C – Lote N° 04 del Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén, debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley

Nº 9003, para que presente pruebas y defensas en un Término de DIEZ (10) DÍAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5475728 Importe: \$ 624
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de MARTIN ERNESTO EDUARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5935271. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5483888 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. GUINAZU, LISANDRO MANUEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5485789 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de GODOY FRANCISCO ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-58666691. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5486074 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en autos CUIJ: 13-05455019-1((012053-307765)), caratulados: "DI SANTO ANGELO C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS lo dispuesto a fs. 17 resolvió: "Mendoza, 22 de Abril de 2021... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en un fundo enclavado con salida a calle Dorrego Número 367 Villa Tulumaya, Lavalle, inscripto a nombre de ANGELO DI SANTO, Matrícula 196.649/13, Asiento A-1 de Lavalle, fecha 28/06/04 y en las inscripciones antecedentes (N° 740 fs. 154, T° 151 y fs. 399, T° 6 de Lavalle), el cual ostenta una superficie según mensura de 1 Ha 0,967,00 m2. Nomenclatura Catastral Nro. 13-99-00-1100-437103-0000-0. Padrón de Rentas a nombre de Cayetano Francisco Di Santo Nro. 13-189. Padrón de Rentas Provisorio Nro. 02688/13 (Res. DPC 592/2006), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)...". Firmado DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez

Boleto N°: ATM_5485579 Importe: \$ 1120
23-27-29/09 04-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

DRA. CECILIA LANDABURU - Juez del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA,

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 259159, "VICARI JUANA ANDREA C/ HEREDEROS DE PEDRO COLOMBI E ISMAEL ONTIVEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A: ALINA LEONOR ONTIVEROS VARELA, por su derecho, demandada en su carácter de heredera de ISMAEL ONTIVEROS, de domicilio real desconocido, la siguiente resolución: A fs. 143 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Alina Leonor Ontiveros Varela, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 27, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC y T en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. ID: UNXZA261211. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU - Juez.". A fs. 27 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2016. Téngase presente y agréguese plano de mensura y copia actualizada del dominio acompañadas. Téngase presente la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a los herederos de Pedro Colombi, MARÍA VIRGINIA COLOMBI, MARÍA JOSEFA COLOMBI y PEDRO COLOMBI y herederos de Ismael Ontiveros, MARÍA JESUS ONTIVEROS VARELA, ALINA LEONOR ONTIVEROS VARELA y STELLA MARIS ONTIVEROS VARELA, en su carácter de herederos de los titulares registrales, por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 Y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) ... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. CECILIA R. LANDABURU - Juez." Inmueble pretendido inscripto a nombre de Pedro Colombi e Ismael Ontiveros bajo el N° 6231, fs. 148 del Tomo 44 de Guaymallén (07/01/53), sin derecho de riego, superficie según mensura de 209,15 m2 (parte mayor extensión) y según título de 4873,96 m2, Padrón Territorial N° 69187-04, Padrón Municipal N° 19022, Nomenclatura Catastral N° 04-08-02-0008-000005, ubicado en calle República de Siria 3687, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5485617 Importe: \$ 1056
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, foja: 5, CUIJ: 13-05756250-6 ((012051-269507)) P. W. SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS 105936123. Escrito visible en identificador MeeD: TSIBE141821. Mendoza, 24 de Junio de 2021. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por interpuesta la petición de autorización para la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas y cancelación del libro extraviado. Téngase presente la prueba ofrecida, visible en identificador MeeD IDTCZ141821 y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por Secretaría del Tribunal se procede al sorteo de PERITO CONTADOR. Téngase por nombrado Perito Contador [FUEROS VARIOS], sorteado a MAYORGA FLAVIO DANIEL, Matricula N°5.761, con domicilio legal en calle ESPAÑA 560-CIUDAD-MZA., quién deberá aceptar el cargo en DOS DÍAS, fijando domicilio y horario de atención, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial, en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "PW S.A." quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos(art.1877 C.C.C.N). Notifíquese por cédula a los accionistas denunciados, a fin de que se presenten ante el perito contador que resulte designado, aleguen y prueben cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley(art.1877 C.C.C.N). Notifíquese.

Boleto N°: ATM_5485652 Importe: \$ 1120
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, primera circunscripción, EXPTE. N° 39.103, caratulados "CEBALLOS SEBASTIAN C/ OLIVERA DANIEL P/ MONITORIO", resolvió a fs. 47, Mendoza, a los 16 días del mes de Mayo del 2.021.- RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. DANIEL OLIVERA,

D.N.I. N° 17.336.223.3º) Ordenar se notifique al demandado, la sentencia monitoria dictada en autos a fs. 11, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.”.- FS. 11: “Las Heras, Mendoza, jueves, 08 de agosto del 2.019. ... RESUELVO: 1º)..... Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 40.000, con más los intereses legales – tasa activa - desde la fecha de mora (31/07/2019) hasta el 29/10/2017 y desde el 30/10/2017 a la fecha de su efectivo pago los intereses denominados “Libre Destino”. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 12.000, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º).... 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) ... Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez”.-

Boleto N°: ATM_5485468 Importe: \$ 1344
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sita en Calle Emilio Civit N° 257 (CP: 5600) San Rafael, teléfono 0260-4449128, mail: camlab2_c2@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS: 16804 “ALBORNOZ CARLOS BRIAN C/ RIOS SANDRA EDITH Y OTROS P/ DESPIDO” NOTIFICA a: SANDRA EDITH RÍOS y a LUIS ALBERTO MORENO, DECLARADOS DE IGNORADO DOMICILIO lo decretado a fojas 3: “Mendoza, 06 de Octubre de 2020.... De la demanda interpuesta y del planteo de inconstitucionalidad, TRASLADO a la parte demandada SANDRA EDITH RIOS y LUIS MORENO, con domicilio denunciado en con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Anoticiése a la demandada que atento a lo normado por el art. 1º del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1º inc. III puntos a y b), se estableció la competencia en sala unipersonal, correspondiendo esta causa a la SALA III.... Firmado: Dra. Daniela Mirallas - Secretaria Vespertina”. De conformidad a lo ordenado a fs. 29: “San Rafael, 02 de Agosto de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:... R E S U E L V E: I. CUMPLASE con la notificación de lo decretado..., respecto de los codemandados Sres. Sandra Edith RIOS y Luís Alberto MORENO, mediante Edictos publicados por CINCO DÍAS en los boletines oficiales de la provincia y de la Nación, quedando la parte actora, a cargo de acreditar en autos, la publicación edictal pertinente, teniéndose presente las personas autorizadas a su diligenciamiento.... Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO - Juez de Cámara”.- Hágase saber que se encuentra disponible para su descarga la copia correspondiente para traslado en los siguientes links:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61411056ca5380006d5b1a12>, <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61411073ca5380006d5b1a2b>, https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UCEAG51958, https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DZNXPP51955

S/Cargo
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 6º JUZ. INST. (HOY 6º GAR.) archivo 2002 (4.314 expedientes); 3º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (626 expedientes); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2002 (5.244 expedientes); 4º JUZ. INST. (HOY 1, 2, 3, 4, 6º GAR.) archivo 2004 (3 expedientes); 8º JUZGADO DE PAZ archivo 2003 (2.839 expedientes); 4º JUZ. INST. (HOY 1,2,3,4, 6º GAR.) archivo 2002 (9.046 expedientes); 6º JUZGADO CIVIL archivo 2003 (675 expedientes); 5º JUZGADO FAMILIA archivo 2000 (2.222 expedientes); 17º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (1.310 expedientes); 2º JUZGADO FAMILIA - S. MARTIN archivo 2002 (6.428 expedientes); 11º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (651 expedientes); 6º JUZ. INST. (HOY 6º GAR.) archivo 2004 (7.266 expedientes); 1º JUZGADO FAMILIA archivo 2000 (4.194 expedientes), 2º TRIBUNAL TRIBUTARIOS SEC. 4 archivo 2007 (18.068 expedientes) y 2º TRIBUNAL TRIBUTARIOS SEC. 3 archivo 2007 (17.355 expedientes); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaria.

S/Cargo

23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

Inscripción – Martillero - COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. SANDRI JUAN PABLO DNI 29834962, Argentino, Soltero, nacido el 09 de mayo de 1983 con domicilio Real en Adolfo Calle 1915 PB. Dpto 05, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. De profesión Martillero, Corredor Publico, Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de Inscripción de Martillero Publico en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5479927 Importe: \$ 192

21-23-27/09/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz de Tupungato, Mendoza, en autos N° 54.534 caratulados "CREDITO MAGICO S.A. C/ CALDERON JUAN AGUSTIN P/ CAMBIARIA.-", el Tribunal a fs. 09 proveyó: "Tupungato, 20 de Noviembre de 2020... RESUELVO: 1) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, con el patrocinio letrado del Dr. Gastón Ragazzone, por CREDITO MAGICO S.A.; por presentada, parte y constituido domicilio legal en los Estrados del Tribunal, en el carácter invocado, y en mérito al poder general acompañado.- Téngase presente los datos personales denunciados y el patrocinio letrado.- Agregar las boletas y copias que adjunta. Reservar en Mesa de Entradas el traslado acompañado y en Secretaría la documentación original; téngase por cumplido con la documentación digitalizada, conforme lo establece la Acordada N° 28.944.- 2) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada JUAN AGUSTIN CALDERON, haga íntegro pago a la parte actora CREDITO MAGICO SA, de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$24.384,29), con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$34.570,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva; 3) Hacer saber a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición en el Juzgado el oficio correspondiente; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT); 4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltase a la

Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas; 5) Imponer provisoriamente las costas a la parte ejecutada; 6) Regular provisoriamente los honorarios de los Dres. Juan Mauricio Barressi Bertarini y Gastón Ragazzone, en la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.096,00), en forma conjunta y sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;....” Así también a fs. 31 el Juzgado proveyó lo siguiente: “TUPUNGATO, Mza., 09 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.- II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de JUAN AGUSTIN CALDERON DNI N° 23.385.862, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 9/10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. CARINA SARA – JUEZ.

Boleto N°: ATM_5448425 Importe: \$ 1920
20-23-28/09/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 8677/2020 caratulados: “BNA C/ GARRIDO, SEBASTIAN ALONSO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GARRIDO SEBASTIAN ALONSO D.N.I. 23.725.074, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, el 17/7/2020, por la Dra. Ana Carina Schmitd, titulado “acompañó tasas judiciales”: Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense.- Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa.- Cítese al demandado GARRIDO SEBASTIAN ALONSO a fin de que comparezcan ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- men Firmado por: MARCELO FABIAN GÁRNICA”. “Mendoza, agosto 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “notificación por edictos”: De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI. –”

Boleto N°: 05483657 Importe: \$ 480
22-23/09/2021 (2 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920

22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00044881-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 293-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000099/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN N° A0500000030 POR FALTA DE CIERRE Y LIMPIEZA LOTE - PM 68690; NOTIFICA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, titular del padrón 68690, que se ha labrado Acta N° A0500000030 POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 31375, 31371, 31370, para limpieza y cierre del lote baldío ubicado en calle JUAN GUTENBERG N° 1747, Barrio: EL HORNERO III del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.; Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 19 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5483696 Importe: \$ 288

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003011/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2294 de fecha 17 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2294 EXPEDIENTE N°: 2021-003011/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003011-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Julio de 2021 a las 18:13 hs en calle LAGUNA CAMPANA N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423388 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARCOS EMMANUEL VARGAS OLGUÍN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5483885 Importe: \$ 1344

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002922/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURICIO COHAN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2242 de fecha 09 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2242 EXPEDIENTE N°: 2021-002922/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002922-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Mayo de 2021 a las 20:35 hs en calle PAUL HARRIS N° 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURICIO COHAN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAURICIO COHAN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el

Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAURICIO COHAN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5483893 Importe: \$ 1296
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002919/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS ALEXIS VILLEGAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2248 de fecha 09 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2248 EXPEDIENTE N°: 2021-002919/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002919-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421368 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Mayo de 2021 a las 19:34 hs en calle LAGO HERMOSO N° 2050 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421368 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS ALEXIS VILLEGAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a CARLOS ALEXIS VILLEGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a CARLOS ALEXIS VILLEGAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5484646 Importe: \$ 1296
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

NOTIFICAR A: Sra. Elena Fabiana Miranda, de desconocido domicilio, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, presente defensa y constituya domicilio legal en la audiencia fijada para el día 28 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en el marco del Expte. 1362-D-17-91184-COPIA N° 1. La audiencia tendrá lugar en la sede de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, sita en Peltier N° 351, Ciudad, Mendoza (Art. 152 Ley N° 9003), Casa de

Gobierno, Ala Este, Planta Baja. Para el caso de incomparencia continuaran las actuaciones según su estado. Notifíquese. Firmado Graciela Fernandez, instructora de Sumario.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04173496-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3464 Bening SA". Se NOTIFICA a "BENING SA", CUIT 33-69874844-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 10 de noviembre de 2020 RESOLUCION N° 321-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BENING SA", CUIT 33-69874844-9, con nombre de fantasía "MAB", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03601359-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3344 Restrepo Lopez Ana Milena". Se NOTIFICA a "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 285-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1, nombre de fantasía "Distrimuebles", con domicilio en Av. San Martín N° 180, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h

de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor. Se NOTIFICA a "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 285-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1, nombre de fantasía "Distrimuebles", con domicilio en Av. San Martín N° 180, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-01886711-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ,

Caratulado "LUCERO MARIA VICTORIA C- VIA CARGO". Se NOTIFICA a "VÍA BARILOCHE S.A.", CUIT N° 20-13425385-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de octubre de 2020 RESOLUCION N° 283-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 20-13425385-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, Expediente N° 5799-S-15 caratulado B° Los Almendros Mzna. D Casa 7 - Informa Situación» notifica a los Sres. Antoniazzi Mortaro Rodolfo con DNI N° 17.441.541 y González Mónica Lucia DNI N° 17.837.347, se le informa que por Resolución 2009 del 06 de Diciembre de 2012, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Mzna D, Casa 07, del Barrio Los Almendros del Departamento de San Martín, Mendoza, a los Sres. Antoniazzi Mortaro, Rodolfo DNI N° 17.441.541 y González Mónica Lucia DNI N° 17.837.347. Artículo 2°: Emplácese a los adjudicatarios a que en el termino de 48 hs de notificados, devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza publica (Art.17 Ley 4203, Art.14 Ley 7706 y Decreto 868/77). Artículo 3°: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier tramite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago sobre la vivienda mencionada en el artículo 1° Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 20 de septiembre de 2021 Ref. EXPTE N° EX-2018-02658428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3118 Rivarola y Asociados S.A." Por BOLETÍN OFICIAL, procédase a notificar durante el plazo de TRES DÍAS por EDICTO el siguiente texto correspondiente al expediente de

referencia: DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-02658428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3118 Rivarola y Asociados S.A." Se NOTIFICA a "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de octubre de 2020 RESOLUCIÓN N° 300-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2, nombre de fantasía "UMARA", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 (modificatoria de la Resolución N° 13/2014), y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsable a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ REYES JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212234

Boleto N°: ATM_5436781 Importe: \$ 80

21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS MÜLLER, DNI N° 12.265.136, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-137-05176/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5467737 Importe: \$ 320

17-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ MABEL NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212263.

Boleto N°: ATM_5468062 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA DALILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212264

Boleto N°: ATM_5468090 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 4414-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días a PROCASA S.A., de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 1905, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 34617, a los efectos de denunciar domicilio, y realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad.

Boleto N°: ATM_5448475 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 12081-M-2018, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. LUIS CATULO, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Olascoaga N° 3229, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 1418, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad

Boleto N°: ATM_5449772- Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FUENTES DANIEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212266

Boleto N°: ATM_5469878 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MALVAGNA MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212267

Boleto N°: ATM_5469883 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA GRACIELA CEFERINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro N° 1212268

Boleto N°: ATM_5470054 Importe: \$ 160
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

MARTINA DROZD, D.N.I 40.464.996, Domiciliada en calle Avenida Bernardo Houssay 840 Depto 1, Ciudad de Mendoza. Comunica que está tramitando la matrícula de martillero público según expediente: EX-2021-05478101-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5470241 Importe: \$ 96
17-21-23/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ RAMON ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212269

Boleto N°: ATM_5470257 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUERTA MANUEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212270

Boleto N°: ATM_5470383 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTENO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212271

Boleto N°: ATM_5475723 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de PERALTA AGUSTIN RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5819121-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5477584 Importe: \$ 160
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRERAS NORMA DELFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212274

Boleto N°: 05479573 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212273

Boleto N°: ATM_5479641 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 258.742 caratulados "LIER ANDRES HECTOR C/ ROMAN GOMEZ E. LUCAS P/ DESALOJO CON CONTRATO ALQUILER" NOTIFICA al inquilino LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ con DNI 39.090.052, la resolución dictada a fs. 7: (...) AUTOS Y VISTOS: atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art 237 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. I.Hacer lugar a la demanda de desalojo incoada por ANDRES HECTOR LIER contra LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ en consecuencia, condenar a éste y a cualquier otro ocupante que carezca de título legítimo a desocupar el inmueble ubicado en calle URQUIZA 850 VILLA NUEVA GUAYMALLEN – MENDOZA en el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con el auxilio el de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. El Oficial notificador deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el aparatado II) incs 4 del art 237 del ordenamiento procesal dando a conocer la sentencia a cada uno de los sub-inquilinos u ocupantes presentes aunque no hubiesen sido demandados. Asimismo se deberá identificar a los presentes e informar al juez el carácter que invoquen. II. Imponer las costas al/a inquilino/a LUCAS E. ROMAN GOMEZ, por ser de ley (arts 35 y 237 del C.P.C.C.y T.). III. Hágase saber al/a inquilino LUCAS EZEQUIEL ROMAN GOMEZ que en el plazo de QUINCE DÍAS podrán oponer defensas, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art 237 ap. II inc 7 del C.P.C.C. y T.). IV. Regular honorarios profesionales a los Dres HECTOR MUÑOZ Y

DANIELA VACIRCA en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 49.140) en forma conjunta (art 2, 9 y 19 de la ley arancelaria). Téngase presente la ratificación acompañada. COPIESE Y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez-Y la resolución de fs. 40 :AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T., RESUELVO: Téngase presente la ratificación acompañada.- I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. LUCAS EXEQUIEL ROMAN GOMEZ DNI 39.090.052.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5448230 Importe: \$ 1296
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORQUERA JUAN MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212275

Boleto N°: ATM_5479766 Importe: \$ 80
21-22-23-24-27/09/2021 (5 Pub.)

“JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, DR. RICARDO SANCHO - Juez, Autos N° 305.998, caratulados “CARISTIA GERMAN RAFAEL C/ CASCANI GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Datos del Inmueble: ubicado en calle GUILLERMO MOLINA N° 171, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza, constante de una superficie según mensura 292,63 m², superficie según título 290,40 m², nomenclatura catastral 04-01-04-0003-000003-0000-4, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 3261, padrón de rentas 04-08269-9, inscripción del dominio anotado como 2° Inscripción N° 8268 fs. 120 Tomo 80 Letra “D” departamento Guaymallén, fecha de inscripción 11/04/1960, Fecha de Escritura 07-04-1960. A fs. 33 EL TRIBUNAL RESOLVIÓ: Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Declarar que la demandado, GUMERSINDO CASCANI, es de ignorado domicilio. II - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III - Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Natalia DE GAETANO – JUEZ. FS. 13 el juzgado, resolvió: Mendoza, 22 de septiembre de 2020. Proveyendo el identificador LXISH18257 CUMPLE PREVIO SE PROVEA CUMPLE_PREVIO_FIR MADO.PDF 17/9/2020 23:57: Téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. Proveyendo DEMANDA.pdf Identificador NFHJU16358 y Documento INSTRUMENTAL.pdf Identificador CUHIU1645: De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCC y T) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO MOLINA N° 171, DE DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T). Oficiése al Registro de la propiedad y Archivo Judicial y las demás reparticiones con registro con el fin de que informen titularidad, deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernado; a Fiscalía de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCC y T). CÚMPLASE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse

durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.).- Por intermedio del OFICIAL DE JUSTICIA que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA corresponda, luego de trabada la litis y antes de la audiencia inicial practíquese, de conformidad con el art. 209 del CPCC Y T, una Inspección ocular en el inmueble a usucapir, debiéndose informar al Tribunal quiénes habitan la propiedad, con qué razón y desde cuándo lo hacen (art. 46 del CPCC Y T.) NOTIFÍQUESE. NGP DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: 05466572 Importe: \$ 1872
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, en autos N° 269309 caratulados "ARANDA RAFAEL ALEJANDRO Y ARANDA RAFAEL ALBERTO C/ GONZALEZ JORGE ARIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N° 22.525.182 el auto de fs. 72 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 05 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE ARIEL GONZÁLEZ, DNI N°22.525.182, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique edictalmente el presente auto junto a la providencia de fs. 15, 48, 57, con transcripción de dichos decretos, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCyT en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL. III.- CUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA." Asimismo, el decreto de fs. 15 dice: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. ID: NVVKPW211337 / VKASW211337. Tener a la Dra. Elizabeth Gozalves, en representación de RAFAEL ALEJANDRO ARANDA y RAFAEL ALBERTO ARANDA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de las ratificaciones expresadas. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS al demandado JORGE ARIEL GONZALEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 267.701 por ante este mismo Tribunal. Hágase saber que a los fines de cumplir con las notificaciones ordenadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n°29.532, deberá la parte interesada acompañar los correspondientes traslados en soporte papel y depositarlos en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. PREVIO a todo, atento lo expuesto en el punto V, aclare quien resulta ser "cualquier otro civilmente responsable". Por MESA DE ENTRADAS, procédase a la acumulación a los presentes autos, del BLSG N° 267.701, habiéndose concedido el mismo. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA. Además, el decreto de fs. 48 dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 ID:UYOBO81328. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del objeto, desistiendo de la frase inserta en la demanda "cualquier otro civilmente responsable" (art. 164 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15. Firmado: DRA. JORGELINA IÉRMOLI, JUEZA". Finalmente, el decreto de fs. 57 dice textualmente: Mendoza, 03 de Mayo de 2021. Téngase por AMPLIADA LA DEMANDA en los términos expuestos respecto de citación en garantía formulada (164 del C.P.C.C.yT.). En consecuencia, de la demanda interpuesta cítese en garantía a CELEDONIA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15 y 48. Por ratificado. Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, Jueza SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_5467540 Importe: \$ 1728
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° 344/2021. CARATULADOS: "SUAREZ PEREZ MARCELO OSCAR P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión del Sr. Marcelo Oscar Suarez Perez, D.N.I. N° 35.878.942 de suprimir su apellido paterno "SUAREZ" siendo reconocido públicamente como MARCELO OSCAR PEREZ, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, 13 de Setiembre de 2021 Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT y atento las constancias de autos, DÉJESE SIN EFECTO el llamamiento de autos para resolver de fecha 13/09/21, atento que no se ha dado cumplimiento con el trámite dispuesto en el art. 70 del CcyC. En consecuencia, acompañe el peticionante informe de no inhibición y cúmplase con la publicación de edictos dispuesta por el artículo mencionado." Fdo. Dra Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo
15-20-23/09/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, en Expte. N° 26178-M-2020 emplaza en el término de diez (10) días al Sr. JOSE SALVADOR RINALDI y a la Sra. CAYETANA LUISA RINALDI DE TORRE, de ignorados domicilios y/o a quienes posean derechos sobre el inmueble situado en calle Pedro Pascual Segura S/N (lado este al 5355), Departamento de Las Heras, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento, estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente, a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5483672 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2021-05663051- -GDEMZA-IPV caratulado B° Rodríguez Peña, Mzna. D Casa 28, del departamento de Junín - Informa Situación» notifica a la Señora Contreras Sandra Del Valle con DNI N° 20.132.964, de domicilio desconocido, que por Resolución 1483 del 11 de Septiembre de 2012, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resolvió: Artículo 1°: Desadjudíquese la vivienda identificada como Manzana D Casa 28, del Barrio Rodríguez Peña, del departamento de Junín, a la Señora Contreras Sandra Del Valle, DNI N° 20.132.964, conforme lo preceptuado por los artículos 26° y 37° del Decreto 868/ 77. Artículo 2°: Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedarán a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 868/ 77. Artículo 3°: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ZORRILLA BRITOS, MARIA VALERIA, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N° 21821-2021.

Boleto N°: ATM_5470059 Importe: \$ 240
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza NOTIFICA al SEÑOR JULIO OMAR ABDALA, que en el EX-2019-04705438-GDEMZA-DAYD#MGTY, originario de este Organismo, se ha dictado la siguiente providencia: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la denuncia interpuesta se da traslado a la parte denunciada, por el término de CINCO DIAS, a fin de que

conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la ley 8.145 de la Provincia de Mendoza. NOTIFIQUESE" SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO. AV. SAN MARTIN 601. DE LA CIUDAD DEMENDOZA. TODA PRESENTACIÓN SE HACE POR MESA de ENTRADA EN PDF A: lcabrera@mendoza.gov.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCARELLI LUCARELLI, MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212236

Boleto N°: ATM_5437427 Importe: \$ 160

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCAGLIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212237

Boleto N°: ATM_5438865 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS LUCAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212238.

Boleto N°: ATM_5439749 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTERO MENDOZA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212239

Boleto N°: ATM_5438919 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FELIX ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212240

Boleto N°: ATM_5438932 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO CLARA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212242.

Boleto N°: ATM_5446776 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ HECTOR CICILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212244

Boleto N°: ATM_5447623 Importe: \$ 80

17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IMBERTI TERESA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212246

Boleto N°: ATM_5446788 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERTIN CARLOS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212243.

Boleto N°: ATM_5446924 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CARLOS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212245

Boleto N°: ATM_5446929 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GAMBOA HILDA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212249

Boleto N°: ATM_5453740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212250

Boleto N°: ATM_5453748 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES SILVIA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212251

Boleto N°: ATM_5456628 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZABALA DANIEL ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212254.

Boleto N°: ATM_5453340 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIO FRANCISCO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212252.

Boleto N°: ATM_5453349 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUDASSI NORA ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212253.

Boleto N°: ATM_5453351 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LE DONNE ARNALDO JOSE
Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212255

Boleto N°: ATM_5453408 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN CLAUDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212256

Boleto N°: ATM_5459740 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELO HAYDEE LUCIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212241

Boleto N°: ATM_5459756 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO CARLOS RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212247

Boleto N°: ATM_5459772 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JOAQUIN DOMINGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212257.

Boleto N°: ATM_5460070 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA AGUSTIN RAFAEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212259

Boleto N°: ATM_5460175 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZARRO NORMA ELOISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212261

Boleto N°: ATM_5467606 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRACO JESUS VICENTE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212258

Boleto N°: ATM_5467678 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GÜEMAN DAVID OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212260.

Boleto N°: ATM_5467683 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGAÑARAZ JORGE ANTONIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212262

Boleto N°: ATM_5467696 Importe: \$ 80
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CASTAÑARES, ALFREDO NICOLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5580880-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5469865 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR ZYDIAK GERMAN ALBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 05470247 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, JUAN LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5821928-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5470369 Importe: \$ 160
17-20-21-22-23/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.227 “ RAFFO, ÁNGEL ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAFFO, ÁNGEL ROBERTO, D.N.I. N°7.372.737, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5456606 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1575 "ABBA, ALBERTO LEOPOLDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO LEOPOLDO ABBA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5475699 Importe: \$ 32
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012008-89421, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROA ZULMA FAUSTA EUGENIA DNI N° 8.321.558 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.- BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_5475815 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la ciudad de Malargüe, a cargo del Dr: Juan Manuel RAMÓN. Autos N° 4170, caratulados BARROS CRECENCIO P/SUCESIÓN", notifica y cita a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Crencio BARROS, D.N.I. N° 3.397.103, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5475962 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.089 "BODNARSKY ELISA JUANA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELISA JUANA BODNARSKY (D.N.I. N° F06.666.308), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5479581 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309721, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL GIROTTI, DNI N° 8.158.086, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5477619 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 410060 CARATULADOS - DIGITAL_COMES DANIEL FRANCISCO LORENZO P/ SUCESIÓN- JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADO- EXPTE N° 410060 - DIGITAL_COMES DANIEL FRANCISCO LORENZO P/ SUCESIÓN cita y emplaza a acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL FRANCISCO LORENZO COMES DNI 16241049 a fin de que acrediten - por escrito en el expediente - sus respectivas calidades, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal. Fdo. Graciela Ester Calderón

Boleto N°: 05457519 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Fabián Cintas (D.N.I. N° 21.807.033); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.031, caratulados "CINTAS JUAN FABIÁN P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5468027 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.969, caratulados: "GIMENEZ ELPIDIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ELPIDIO GIMENEZ (D.N.I. M N°8.034.582), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5469787 Importe: \$ 192
23-24/09/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309456, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARO CARMEN ARMINDA, DNI 4820147 y DIAZ ANTONIO MIGUEL, DNI 8026752., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5482719 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.342 "HERRERA JUAN CARLOS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS HERRERA DNI 6.896.552, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marina Lile SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5482990 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de WALTER MANUEL GIOVINE VARGAS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.406 caratulados "GIOVINE VARGAS, WALTER MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5483719 Importe: \$ 32
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1491 "CHIARA, CLARA INES Y ACUM. N° 1493 LOSTAGLIO, RAFAEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLARA INES CHIARA Y RAFAEL LOSTAGLIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5490764 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez TERCERA GESTIÓN JUDICIAL en los autos N° 309.549, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR EMILIO SEGURA, D.N.I. 5.543.716, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Firmado: Dra. Carolina Di Pietro - Juez"

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.735, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FRANCISCO EDUARDO CALDERON, DNI N° 11.260.718, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5483703 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ELENA DEL CARMEN PASTOR en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.110 caratulados "PASTOR, ELENA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5483783 Importe: \$ 32
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.161 "DIGITAL_MARTINEZ JACINTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Jacinto Martínez DNI 6.928.836 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM_5483825 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.120 "SALOMONE OSCAR P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE OSCAR SALOMONE (D.N.I. N° M 8.022.522), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5483835 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.451, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA PUEBLA DNI 10.540.459 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5483865 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409944 "DIGITAL_SUARES MERCEDES MATILDE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SUARES MERCEDES MATILDE, con DNI 5005218 , acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariando Gabriel URRUTIA-

Boleto N°: ATM_5483866 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407952 "CAMARGO PAULA VIRGINIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. PAULA VIRGINIA CAMARGO, con D.N.I: 37.296.138, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G. BOROMEI-

Boleto N°: ATM_5483884 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06712337- 3((012054-410103)) DIGITAL_SUREDA JUAN Y TRINIDAD JOSEFA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SUREDA, L.E: 3.350.936 y TRINIDAD JOSEFA GALDEANO, D.N.I 0.636.409 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5477786 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 314 "BOTELLA FRANCISCO OSCAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Francisco Oscar Botella, D.N.I.M.N°: 6.935.408, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5485640 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 254.459 caratulados BARRERA CONCEPCIÓN DEL CARMEN P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de CONCEPCIÓN DEL CARMEN BARRERA DNI: 10.319.150. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5485420 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308.869, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARA JUANA OVIEDO DNI 3.213.518, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5485649 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1233 "MARZONETTO, ANTONIO ALEJANDRO P/

SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ALEJANDRO MARZONETTO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5485486 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-187 CUIJ N° 13-05735351-6 Caratulados: "LEMONS, ORLANDO ARGENTINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ORLANDO ARGENTINO LEMON D.N.I. N° 10.432.711, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5485498 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309863, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NÉLIDA ARGENTINA BUSTOS, DNI N°3055035, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5485512 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410223 "DIGITAL_RUIZ DE AZUAS ISABEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ISABEL RUIZ DE AZUAS DNI 2516810, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5485717 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.452 cita herederos, acreedores de MIGUEL ANGEL FALCONE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5486553 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.641 caratulado "ORELLANO ROSA SIXTA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ROSA SIXTA ORELLANO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5485746 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.150, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL PIZARRO DNI 6.877.189, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5485817 Importe: \$ 48
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.375 “CAPO, ISABEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CAPO, ISABEL, D.N.I. N°4.859.872 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5485819 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409932 “DIGITAL_BALDOR RAUL ROBERTO P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAUL ROBERTO BALDOR DNI 8282306, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_5485832 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N°310169, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MÁXIMO PEDRO MARTINEZ, DNI N°3310692, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM_5485837 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 254.432 caratulados GIL RUFINA P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de RUFINA GIL, DNI: 1.600.800. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5486077 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-229 CUIJ N° 13-05752160-5 Caratulados: “MORALES MANUEL Y OTROS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MORALES MANUEL D.N.I. N° 3.398.516 y CEPEDA FRANCISCA

VALENTINA DEL CARMEN D.N.I. N° 0.638.219, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5483728 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Matías García (D.N.I. N° M 05.523.052); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.822, caratulados “GARCÍA MATÍAS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5483754 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06715570- 4 ((012054 - 410128)) DIGITAL_D´AMICO MIGUEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL D ´AMICO, D.N.I. 3.356.188 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05483839 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4225 CARATULADOS SANTISTEBAN LUIS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN SR. JUEZ SUBROGANTE DEL SEXTO JUZGADO CIVIL/COMERCIAL/MINAS DE LA CIUDAD DE MALARGUE, EN AUTOS N° 4225 CARATULADOS "SANTISTEBAN LUIS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN" DISPONE LA CITACIÓN DE HEREDEROS, ACREEDORES Y DE TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. LUIS ALEJANDRO SANTISTEBAN, DNI N° 14.363.188, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT). FDO: MARÍA PAZ ZABALEGUI..

Boleto N°: 05485618 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271076 “LUCERO LILIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCERO LILIA D.N.I. N° 4851149.. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5485406 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIL, PROVINCIA DE MENDOZA,

ubicado en Adolfo Capdevila Este 510, Malargüe, Mendoza, Expediente N° 4193 caratulados "ABURTO CLARA LUZ Y CARA FRANCISCO ANTONIO p/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CLARA LUZ ABURTO DNI N° 4644072 y de FRANCISCO ANTONIO CARA DNI N° 8032603, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (ART. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. En cc con el art. 72 y ss. Del CPCT)

Boleto N°: ATM_5485646 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06726111-3 ((012054-410271)) DIGITAL_LEGUIZA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LEGUIZA D.N.I. 5.477.340 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA PAULA CALAFELL – Juez. Dra. SILVIA ARIJON

Boleto N°: ATM_5485688 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.242 "CUEVAS, MARIA ROSA y MOLINA, ANTONIO CRISTOBAL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CUEVAS, MARIA ROSA y MOLINA, ANTONIO CRISTOBAL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5485704 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 271575 "ANELLO ERNESTINA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ANELLO ERNESTINA BEATRIZ – D.N.I. 10.723.328, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5486545 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.927 "DIGITAL_ORTIGA GABRIEL MARCIAL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GABRIEL MARCIAL ORTIGA LUQUE DNI 94.222.817, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5485826 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.919 caratulados VILLAFañE GABRIEL FELIPE P/ SUCESIÓN (DIGITAL) 13-05778790-7(022051-203919), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR VILLAFañE Gabriel Felipe, DNI N° M 08.035.573, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5479781 Importe: \$ 224
22-23/09/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Delma González, Agrimensora, mensurará 323 m², aproximadamente, CARLOTA ELDA DA ROLD, calle Prado 143, Ciudad, Rivadavia. EX -2021-05922229- GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 12.30 OCTUBRE 02

Boleto N°: ATM_5483741 Importe: \$ 48
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Delma González, Agrimensora, mensurará 436.79 m², aproximadamente, ANGEL FLORENTINO PEDRASSOLI, calle Arenas 963, Ciudad, Rivadavia. EX -2021-05922331- GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 13.00. OCTUBRE 02

Boleto N°: ATM_5483743 Importe: \$ 48
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 172,15 m² de MARÍA CECILIA MOLINA y ESTELA MARÍA ROMERO. Leandro N. Alem 1084, Coronel Dorrego, Guaymallén. Octubre 2, hora 11:00. Expediente: EX-2021-05947802- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5483887 Importe: \$ 96
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Funes, Agrimensor, mensurará propiedad de SALVADOR LA PIANA, HAYDEE ELSA LA PIANA DE CHACA, JOSEFINA LA PIANA DE BALLESTER, MARÍA ANTONIA LA PIANA DE BALLESTER, NÉLIDA MARTA LA PIANA DE ÁLVAREZ Y CARLOS SANTOS LA PIANA ubicada en calle Publica s/n Casas Viejas-San Carlos – Punto de reunión calle La Salada 3730 m al este de calle Casas Viejas costado Sur. Octubre: 04 Hora: 17:30. Expediente: EX-2021-05927999-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5483892 Importe: \$ 192
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Laura Mateo mensurará 598,35 m² propiedad de MARIA ELENA GONZALEZ de MORALES. Ubicada en calle Gutiérrez N° 879, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 4, 8:30hs. EX-2021-05959684-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05485641 Importe: \$ 48
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 322.80 m², propiedad CARLOS VICTORIO COGLIATI, Pretendida por Armando Ramón Núñez y Nancy Ester Carabajal, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación calle Tucumán 299 esquina Rivadavia, Ciudad San Martín. Límites: Norte: calle Rivadavia, Sur: José Luis Ruuggeri, Este: Ramón Andrés Ochoa, Oeste: calle Tucumán. Expediente 2021-05919041-DGEMZA-DGCAT-ATM. Octubre: 02 Hora 12

Boleto N°: 05485831 Importe: \$ 144
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 4 has 6608 m² aproximadamente, propiedad de DINOSAURIO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en costado Sur de calle Morales, 60 m al Este de calle Capitán Vásquez, El Plumerillo, Las Heras. Expediente EX- 2021-05945993-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 2 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5486081 Importe: \$ 96
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 333 m² aproximadamente propietario SOCIENDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE, pretende BRUNO ANTONIO COSTA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Neuquén y Diagonal Suecia, lado Oeste - Real del Padre - San Rafael. Límites: Norte y Este: Diagonal Suecia, Sur: Calle Neuquén, Oeste: Sociedad Anónima Colonia Real del Padre. EX-2021-02716720-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 02 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_5486082 Importe: \$ 192
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 250,00 m² aproximadamente Propiedad de RICARDO OLGUIN Ocupante SANDRA VIVIANA MOLL, Programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475/12, Decreto Reglamentario 275/13, Sita Calle Patricias Mendocinas N° 130, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Maria Gonzalez de Alfaro Sur: Eloisa Leonor Cardozo, Este: Miguel Angel Gonzalez, Oeste: Calle Patricias Mendocinas. Octubre 4. Hora 13:00. Exped. N° EX-2021-05424253-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5486123 Importe: \$ 192
23-24-27/09/2021 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará 196.551,00 m², aproximadamente, parte mayor extensión propietario JOSE MIGUEL GALLARDO, Calle 7 intersección Calle C esquina Sudeste, Alvear Oeste, General Alvear. Expediente: EE-57049-2021. Setiembre 29, hora 8,30.

Boleto N°: ATM_5479656 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 18 ha 1.176,57 m²., Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietaria: FRANCISCA COSTANZO DE STROLOGO, pretendida por: Fabian Alfredo Sanchez, ubicada costado Sur calle Los Catalanes, 776,36 metros Oeste Ruta Nacional N° 143, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: calle Los Catalanes; Sur: Cristóbal Alberto Sureda; Este: Luis Sánchez Fernández; Oeste: Río Atuel. Expediente: EX-2021-05861593 Setiembre 29, hora 9,30.

Boleto N°: ATM_5479675 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora, mensurará 17716.44 m2, aproximadamente, ALDO FABIAN GENTILE, calle Viejo Retamo, costado sur, 84.10 m oeste calle Lencinas, Mundo Nuevo, Junín. EX-2021-05472086-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 29 Hora: 12.30

Boleto N°: ATM_5482678 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 355 m2 aproximadamente propietaria ANTONIA MERCEDES LOPEZ MARTIN, pretende JUDITH CLOTILDE MANRIQUE, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Estanislao Salas s/n, a 58 metros al sur de calle Gutemberg, lado Oeste – Ciudad - San Rafael. Límites: Norte, Sur y Oeste: Antonia Mercedes López Martín. Este: Calle Estanislao Salas. Expte. 2021-05892327-DGCAT_ATM. Septiembre 29 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_5482742 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 231,88m2. Propietario RUBIO SERGIO DANIEL. Calle Salta, intersección Calle Comandante Salas, esquina noreste, Ciudad, San Rafael. Septiembre: 29 .Hora: 18:00. Expte: EX-2021-05884659-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5483574 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 570m², propiedad de OLGA ORLOWSKI DE KIPTIK, ubicados en calle Pedro Pascual Segura (W) N° 73, Bowen, General Alvear. Expte: 2021-05718687-GDEMZA- DGCAT_ATM Septiembre 29 15.30 Hs.

Boleto N°: ATM_5483579 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 3.602,15 m2, propiedad DIEGO VALLEJO JIMENEZ. Callejón Comunero con salida Ruta Provincial 50 N° 439, General Ortega, Maipú. Se cita a terceros interesados y condóminos del callejón. Setiembre 30, hora 16:30. EX-2021-04533199-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5482989 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará y fraccionará 278,62 m2 propietario JOSÉ RICARDO JEREZ TOLEDO. Ubicación: con salida por Pasaje Comunero a calle Berutti 741. Ciudad. Las Heras. Se cita a los titulares condóminos del pasaje Claudia Elizabeth Jaime, el propietario y Adrián Leandro Alejandro Manrique Domínguez para que presten su conformidad. Setiembre 29. Hora 15:00. EX-2021-04059627-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5483735 Importe: \$ 144
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 206,51 m2, propiedad JORGE RAUL ALFREDO GRASSI, ubicada Calle 25 de Mayo 372, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Setiembre 29, Hora 8:00. Expediente 2021-5804885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483737 Importe: \$ 96

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, 1 ha. 2.369.91 m², propietario JULIO CESAR OLIVERA. Ubicada calle Suarez S/Nº, costado Oeste, a 228 m Sur de Ruta Provincial N° 62, La Libertad, Rivadavia. EX-2021-05754581-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 29, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_5483778 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 59.885,67 m², propiedad de PABLO ALDO RONCHI y OTROS. Ruta Provincial N° 60, a 593,89 m al Este de calle Laprida (costado Sur), Cruz de Piedra, Maipú. Setiembre 29, Hora 10:00. Expediente EX-2021-05715667-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483785 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi Agrimensor, mensurará aproximadamente 2000 has de Compañías Mineras Integradas S.A. pretendida por: ANA LUISA BARROS, NORA ISABEL BARROS, MARÍA GRACIELA BARROS, NOEMÍ INÉS BARROS, JUANA BARROS, ELDA SEBASTIANA BARROS, ROXANA RITA BARROS, DOMELINA LARA, HÉCTOR ORLANDO BARROS, HÉCTOR RUBÉN BARROS, MIGUEL ÁNGEL BARROS, LUIS OMAR BARROS, NOLBERTO RICARDO BARROS (Gestión Título Supletorio ley 14159), LIMITES: Norte: DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) SERRA JORGE ALBERTO, SUR y OESTE: Compañías Mineras Integradas S.A, ESTE: Martinez Youens Alberto y Speroni Alejandro, se accede por huella ganadera ubicada sobre R.P.Nº180 (lado Norte) a 33,6 Km al Este de Pata Mora (Coord. Nav.: Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste:37°18'14.7 O) y de aca por la misma huella 13 Km al Nor-Este. Punto de Reunión sobre RPNº180 Coord de Nav.: Lat.Sur= 37°18'14.7, Long.Oeste:37°18'14.7 a 33,6 Km al Este de Pata Mora, El Altamisque, Distrito:La Escondida Departamento de Malargüe Expediente EE-14592-2021, septiembre 29 Hora: 11.

Boleto N°: ATM_5477637 Importe: \$ 432
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 455,00 m², propiedad CRESCENCIO DEL CORAZÓN DE JESÚS FLORES y FELISA JOFRÉ DE FLORES, pretendida por JUAN ANTONIO PÉREZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Obreros Ferroviarios 340, Palmira, San Martín. Setiembre 29, hora 10,00. EX-2021-05845993-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Obreros Ferroviarios; Sur: Luciano Montaña; Este: Claudia Vita; Oeste: Patricia Guardia y Nélida Genovese.

Boleto N°: ATM_5483787 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 695 ha. 3.000 m², propiedad COSAS IMPOSIBLES SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en esquina Sureste calles de Los Charabones y de la Colonia, Montecaseros, San Martín y 12 de Octubre, Santa Rosa. Punto de encuentro: Carril a La Colonia y calle de Los Charabones. Septiembre 30, hora 8.30. EX-2021-02170325-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483793 Importe: \$ 144
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 432,84 m² propiedad de ANTONIO JESUS GIMENEZ (TITULO I) y 277,32 m² de EUGENIO GIMENEZ (TITULO II), ubicados en calle Videla Castillo N° 2415, 4ta Sección, Capital. EX-2021-05927481- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 29 hora 8.30

Boleto N°: ATM_5483804 Importe: \$ 96

22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará 125.00 m², de BERNARDO LICHTENBERG, calle Espejo 1451, esquina Cipolletti, Coronel Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Septiembre 29, hora 9:00. Expediente EX-2021-05825714-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483805 Importe: \$ 48
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 113908,08 m², propietario RAFAEL BENITO ALARIA y OTROS, calle Las Praderas esquina calle Don Carlos s/n°, Vistalba, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-05802019-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 29, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5483811 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 1.400 m², propiedad de JAIME ASCENCIO, pretendida por SILVA CYNTIA NATALIA. Para gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada en calle Guillermo Cano S/N, a 393,01 m al Sur de calle Belgrano, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Vicente Royo Gasulla; Sur y Oeste, Jaime Asencio; Este, calle Guillermo Cano. El día 29 de Setiembre, a las 11,30 horas. EX-2021-05638261-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483818 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Juan Giuliani, Agrimensor, mensurará 260,00 m² propiedad SILVIA ISABEL ENRIQUE. Cordoba s/n° (Costado Sur) 98,12 m al Oeste de Calle Salvador Vidal, Cordon del Plata, Tupungato, Octubre 01, Hora 16. EXPTE: 2021-05822526-ATM

Boleto N°: ATM_5483883 Importe: \$ 96
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 500 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5756/58); propiedad de DAVID GRILLETTI, pretendida por BLANCA GRACIELA VERBO. Ubicados en calle Carbone S/N, costado Sur, 760 m al Noroeste de Carril Chimbas, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur y Este: con más título del propietario; Oeste: con Cartellone Ricardo Mauricio y Rossi Raúl Oscar. Septiembre 29, 10:00 horas. EX-2021-05843754-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483730 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 839 m² aproximadamente, propiedad Título I: MANUEL LAZARO y GREGORIA ANTONIA CLEMENTINA PALLERES DE LAZARO. Título II: MANUEL LAZARO SAEZ, pretendida por ROXANA CECILIA JIMENEZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Uruguay N° 286 Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: María Medina Vda. de Fernández, María Rosa, Rafael Arcangel, Armando Neptali, Enrique Francisco Mario, Raquel y Félix Segundo Fernández Medina; Sur: Víctor Dagoberto Vega, María Rita Crede y calle Uruguay; Oeste: Silva Narváez Pedro; Este: calle Alem y Víctor Dagoberto Vega, María Rita Crede. Septiembre 29, hora 16:30. EX-2021-05813050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483789 Importe: \$ 288
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará aproximadamente 28.805 m². Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad MARIA JOSEFA SANZONE, JOSEFA SANZONE Y TERESA OLIVA SANZONE. Límites: Norte: Pascual Giuliani. Sur: Juan Carlos Ballester y Mario Osvaldo Masso. Este: Mario Osvaldo Masso. Oeste: calle Sánchez. Pretendiente: MARINO MODESTO GUTIERREZ. Costado Este calle Sánchez, 506,70 m al Norte calle Buena Nueva, Los Corralitos, Guaymallen. Septiembre 29, hora 8:30. EX-2021-05715209-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5483800 Importe: \$ 192
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura y fracciona Fracción "D", superficie 16.187,06 m², propietarios: OLIVEIRA TORRES, LUIZ ALEJANDRO 45%; VIERA TORRES, LUCIA 45%; FARIAS MAROSO, JULIANO 5%; ALMEIDA SALDANHA, ELISANDRO 5%. Sobre 1º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 4.760 m al Norte de R.P. 94 S/Nº, con salida a 1.960 m, al Oeste de calle Clodomiro Silva. Punto de encuentro: La Tranquera, The Vines, Los Sauces, Tunuyán. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-59728-2021. Septiembre 29, hora 9,00.

Boleto N°: ATM_5483806 Importe: \$ 240
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 4 Has 5600 m², para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de MARIA CONSTANTINO DE FURFURI, FORTUNATA FURFURI, DOMINGO ANTONIO FURFURI DIAZ, JOSE FURFURI, MARIA ANGELA FURFURI DE MICELI, CARMELA FURFURI DE QUERCETTI, JOSE GIORDANO, MARIA CARMELA GIORDANO FURFURI, CARMEN FURFURI DE CONSTANTINO y LEONOR ANA DE JESUS DIAZ DE FURFURI, pretendida por HORACIO CAPRIOLI ubicada en Calle Colon N° 2881, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Limites: Norte: Margarita María Polimeni de Furfuri, Dora Elba Furfuri, Fernando Domingo Furfuri; y María Constantino de Furfuri, Sucesión Antonio Furfuri, José Furfuri, Carmela Furfuri de Quercetti, Sucesión Catalina Furfuri, Carmen Furfuri de Constantino y Fortunata Furfuri. Sur y Este: Jose, Carmen, María Angélica, Catalina, Fortunata, Severio, Carmela y Antonio Furfuri Constantino. Sur: Vicente Juan Polimeni, Manlio de Martis. Oeste: Calle Colon. EX-2021-04307824-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:29-09.Hora:13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5485604 Importe: \$ 384
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Fernando Bianchi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 173,88 m² propiedad de CARLOS ABEL OSCAR ALBINO y RODOLFO ROQUE ALBINO, ubicada en San Lorenzo 338 2da Sección Ciudad Capital. Expte. EX-2021-05852208- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 28, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5479625 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero mensurará 939.69 m² de LILIANA CRISTINA IBAÑEZ CASEROS 1580 Las Tortugas Godoy Cruz Exp. 2021- 05835419-GDEMZA-DGC setiembre: 28 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5479692 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 500,00 m² de Pedro Cuello, ubicados en Calle Pública N° 6 s/nº, 26 m al este de Calle Pública N° 1, vereda Norte, Bº Villa El Carrizal, El Carrizal, Luján de Cuyo. Septiembre 29. Hora: 8:30. Expediente: EX-2021-05902176- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5479972 Importe: \$ 144

21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 10000 m2 de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicación Ruta Nacional N°7 s/n° 168 m al oeste de Callejón Moyano, Rodeo Del Medio , Maipú. Setiembre: 28 Hora: 18. EX- EE-60309-2021

Boleto N°: ATM_5482671 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 114.40 m2, titular FRANCISCO FAUSTINO RIVEROS ubicación Calle Vélez Sarfield N° 184. Ciudad. Las Heras. Setiembre: 28 Hora 16. EX-2021-05874156- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5482683 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor mesurará 560.00 m2 Propietario FRANCISCO NAVARRO GARCIA O FRANCISCO NAVARRO Calle Juan B justo 219 Ciudad Rivadavia Setiembre: 28 Hora 8:20 Expediente Catastro EX- 2021-05532596- GDEMZA - DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5483550 Importe: \$ 96
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 126.87 m2 Aproximadamente. TITULAR: COLMENA JESÚS. Calle Montecaseros N° 626, San Rafael. Septiembre:, 28 Hora 10.00.- EX-2021-05899045-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5482691 Importe: \$ 48
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 128925.55 m2 aproximadamente, Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: LUIS GAYÁ y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inciso "A" Código Civil y Comercial. Pretendiente. INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA. Ubicada sobre Ruta Provincial N° 24 a 400m al norte de callejón Gayá costado oeste. El Chilcal. Lavalle. Mendoza. Límites: Norte: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA y Pedro Valencia; Sur: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA; Este: Ruta Provincial n°24; Oeste: José Mastroeni. Punto de encuentro: callejón Gayá esquina Ruta Provincial N° 24. EX-2021-04168846- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 28 de Septiembre Hora: 13 hs

Boleto N°: ATM_5479974 Importe: \$ 288
21-22-23/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Pedro Gabriel Lecomte con DNI 24160713, con domicilio en calle Pasaje Mármol 2298 Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Víctor Daniel Romero DNI 26475870 con domicilio en Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén. Destinado al rubro de venta de almacén, ubicado en calle Remedios Escalada de San Martín 221 Barrio Parque de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. CP 5503. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle, Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén, de la provincia de Mendoza

Boleto N°: 05483581 Importe: \$ 336
22-23-24/09/2021 (3 Pub.)

Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255, con domicilio real en Ugarte 532 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, vende a Diego Ramón Ongaro, con DNI 27.528.505, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 890 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, EL FONDO DE COMERCIO del rubro gimnasio sito en calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el domicilio calle Balbino Zaporta 3229 del Barrio Flor de Cuyo del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, al Sr. Paulo Ariel Hernández, con DNI 28.514.255 dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5470431 Importe: \$ 560
20-21-22-23-24/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA Comunica que según Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2021, por Acta N° 128, se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio para un nuevo periodo anual. Mediante Acta de Directorio N° 1152 de fecha 10 de Mayo de 2021 se ha procedido a la distribución de esos cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. José Alberto Benegas Lynch, Vice-presidente: Sr. Rodrigo Nazar. Directores Titulares: Sr. José Ricardo Juan Orgoroso, Sr. Manuel José Benegas Lynch, y Sr. Gastón Perez Izquierdo. Suplentes: Sr. Ricardo Marcos Fidel Prieto, Sr. Alberto Llambí Campbell y Sr. Mariano Félix Di Paola. Mediante la misma Acta la Asamblea designó Síndico Titular y Suplente, recayendo la elección en el Cdor. Miguel Ángel Giuffrida y el Cdor. Edgardo Norberto Gil.

Boleto N°: ATM_5351895 Importe: \$ 128
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPRESO MORAGA S.A. Comunica por este único medio con fecha 10 de setiembre de 2021 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por el periodo 05/07/2021 al 05/07/2024, Presidente Moraga Calzetta, Manuel Antonio, DU 22.973.255, domicilio Araoz 700, Mayor Drummond; Lujan de Cuyo, Mendoza, casado, Director Suplente Suñer, Natalia Soledad Ceferina DU 26.623.088 domicilio Araoz 700, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, casada.

Boleto N°: ATM_5478131 Importe: \$ 64
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GUADACHO S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de GUADACHO S.A., según consta en Acta de Asamblea N° 9 del 09 de junio de 2020 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio N° 19 con fecha 20 de junio de 2020, el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de marzo del 2023. Presidente: GALAFASSI MARIANO; Director Suplente: GALAFASSI EMILIANA.

Boleto N°: ATM_5479620 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NORMA S.A Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 16/08/2020, se procedió a la elección del nuevo directorio recayendo la designación de Presidente: Sra. Noemí Graciela Barrancos DNI: 10.036.842 y como Director Suplente Sr. Ernesto Félix Barrancos DNI 11.827.508, los que se desempeñaran por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5483891 Importe: \$ 48

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ESI- GAS S.A. Art.60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DEL 05/06/2020 y Acta del Directorio del 06/05/2020.- Comunica designación de Autoridades: PRESIDENTE: Víctor Alfredo DERLICH, DNI 11.125.863, DIRECTOR SUPLENTE; María Begoña Abalos de Derlich DNI 13.894.646. Domicilio Legal Saavedra 101 San Jose Guaymallen Mendoza.

Boleto N°: 05485588 Importe: \$ 48

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CORRALÓN BASTIAS S.A.- A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley N° 19.550, informa que en la Asamblea Ordinaria del día 18 de septiembre de 2020 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente Sra. Marta Teresa Bastías D.N.I. N° 20.631.793 y Director Suplente el Sr. Ramón Dionisio Bastias D.N.I. 22.110.965 quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5485416 Importe: \$ 64

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ANAMEL S.A.- A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley N° 19.550, informa que en la Asamblea Ordinaria del día 31 de julio de 2020 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente Sra. Marta Teresa Bastías D.N.I. N° 20.631.793 y Director Suplente el Sr. Leonardo Nelson Picon DNI N° 18.092.933 quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5485637 Importe: \$ 64

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LA CURVA EXPLORACIONES S.A. – Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el día 6 de septiembre de 2.021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.019.

Boleto N°: 05486620 Importe: \$ 32

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE ENERGIA Y CONCESIONES S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que con la renuncia del Director Titular y Presidente Adolfo Pagliarulo tratada por Acta de Directorio N°139 de fecha 27.11.2020 y las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea Ordinaria Autoconvocada N°17 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Directores Titulares: Diego Ibaceta (DNI N° 27.842.070), Jorge Tomas (DNI N° 17.901.321) y Hugo Javier Gaido (DNI N° 8.582.261), el primero de ellos en calidad de Presidente y el segundo en calidad de Vicepresidente; como Directores Suplentes: Miguel Sostres (DNI N°13.458.597), Alberto Damián Andino (DNI N°14.996.464) y Roberto Ariel Pérsico (DNI N°13.998.801). Todos fijan domicilio especial en Peltier 50- 2do. Piso- Oficina 23, Ciudad, Mendoza, excepto el Sr. Pérsico que fija domicilio especial en Emilio Civit 757, Ciudad, Mendoza; y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5483676 Importe: \$ 160

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SUSPIROS DE GUADALUPE SAS - Modificación Capital Social. Por Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 20/09/2021, se aprobó el aumento del Capital Social el cual se estableció en \$3.000.000,-. Por tal motivo se modificó los Artículo Sexto quedando el Capital Social en Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) lo que es equivalente a TREINTA MIL ACCIONES (30.000) de valor nominal PESOS CIENTO (\$100). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto (1) cada una.

Boleto N°: 05491793 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NORMA S.A De conformidad al Art. 10 inc. b) de la ley 19.550, comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime de fecha 26/05/1979 se reformó el Estatuto en sus Arts. 9 y 10 (Administración) y Art 13 (fiscalización) y por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime de fecha 30/07/2020 se ratificó dicha reforma y se aprobó un nuevo cuerpo de estatuto, se aumentó el capital social en la suma de \$ 99.999,10 quedando el capital social en la suma de \$ 100.000 y se fijó nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Huarpes 536 de Ciudad Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5484627 Importe: \$ 96
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OCHENTA Y SIETE S.A. Comunica que con fecha 05 de agosto de 2021, en Asamblea General Extraordinaria ha decidido aumentar el capital social en PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.644.800,00), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.744.800,00), mediante la emisión de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (26.448) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: 05485606 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, a los 20 días del Mes de Septiembre de 2021, entre los Señores Abraham Sharbel Nozar Najle, DNI 39.081.825, con domicilio en Avenida Tucumán 395, San Martín, Mendoza, Socio titular del cincuenta por ciento del Capital Social de **DON GABRIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Miguel Nahir NOZAR NAJLE**, argentino con DNI 34.966.778 convienen lo siguiente: PRIMERO: El señor Abraham Sharbel NOZAR NAJLE (en adelante el CEDENTE), cede al señor Miguel Nahir NOZAR NAJLE, (en adelante el CESIONARIO) y éste acepta el 25 % de las cuotas sociales que tiene el CEDENTE correspondiente a la sociedad "Don Gabriel Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta según resolución Nro. 1800 al Nro. de sociedad DPJ 2563 del Registro Público de Comercio de Mendoza con Nro. 4829 a fojas 1/4 y 39/40 del expediente 1841/D/2010-00917 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. SEGUNDO: La presente es de carácter GRATUITA TERCERO: El Señor Abraham Sharbel NOZAR NAJLE presta su expresa conformidad con la Cesión de Cuotas que en este acta se realiza, renunciando al derecho de preferencia que dicha proporción le acuerda a los socios el artículo 6 y 7 del Contrato Social. CUARTO: EL CEDENTE, mantiene asimismo su calidad de Gerente de la Sociedad y su proporción del 25 % de las cuotas sociales, lo que es aceptado por los socios en forma unánime. QUINTO: A los efectos de prestar su expresa conformidad con la cesión de cuotas realizada, suscriben todos los presentes este instrumento.

Boleto N°: ATM_5485615 Importe: \$ 240

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"LAS TORTUGAS S.A."- con domicilio legal en Julio A. Roca 2667, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada con fecha 02 de septiembre de 2021, se eligieron autoridades del Órgano de Administración de la Sociedad, cuyo mandato durará 2(dos) ejercicios como lo estipula el estatuto, resultando electas y aceptaron los cargos las siguientes personas: Presidente: Sergio Luis Marinacci, DNI N° 13.540.177, divorciado en segundas nupcias, empresario, con domicilio real en Leandro Alem2540, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, fecha de nacimiento: 15/12/1959, nacionalidad argentina, CUIT: 20-13540177-4 y Director Suplente: Esteban Manuel Marinacci, DNI N° 17.295.495, divorciado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Republica de Siria 808, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, fecha de nacimiento: 12/12/1964, nacionalidad argentina, CUIT: 20-17295495-3

Boleto N°: ATM_5485632 Importe: \$ 128

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BEESTORE S.A. Comunica que por acta de Asamblea general ordinaria N°2 de fecha 16 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 16:00 horas en la sede social de BEESTORE SOCIEDAD ANÓNIMA, se reúnen los señores accionistas de la firma, donde estos son los puntos del día.1 Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva: El Sr. Facundo Martín Vega presenta la propuesta de designar a la Sra. Natalia Fernanda Arroyo y al Sr. Facundo Martín Vega para que firmen el acta de esta asamblea, moción que se aprueba por unanimidad, se pasa al segundo punto de la orden del día que dice: 2 - Consideración de la Documentación establecida por los art. 67 y 234 de la ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2.017, 31 de diciembre de 2.018, 31 de diciembre de 2.019, respectivamente: Toma la palabra el Sr. Facundo Martín Vega procediendo a dar lectura a la memoria, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y notas complementarias e informe del Auditor, seguidamente y teniendo en cuenta que toda esta documentación fue puesta a disposición con anterioridad a esta asamblea y no existiendo objeciones que efectuar, se propone la aprobación de la misma, omitiendo su transcripción en actas por encontrarse transcrita en los libros respectivos, todo lo cual se aprueba por unanimidad, y se pasa al tercer punto de la orden del día que dice: 3 – Aprobación de la gestión de directorio: La gestión del directorio es aprobada por unanimidad. 4 – Aprobación de la cesión de acciones: Se procede a leer el contrato de cesión de acciones con fecha 29 de abril de 2020, en el cual el señor Daniel Sebastián Vitale transfiere a título gratuito, a favor de la señora Natalia Fernanda Arroyo DNI 29.875.674 domiciliada en Nuestra Señora del Carmen 3781, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, donde esta última acepta y adquiere cuatrocientas (400) acciones de valor nominal Pesos cien (\$100) cada una, de clase ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Todo esto es aprobado por unanimidad. 5 – Elección de nuevas autoridades: Teniendo en cuenta la cesión de acciones del punto anterior, se procede a conformar el nuevo directorio, el cual queda constituido de la siguiente manera, aprobándose el punto por unanimidad:Facundo Martín Vega, como presidente y director titular, por el término de 3 años.Natalia Fernanda Arroyo, como directora suplente, por el término de 3 años.Sin más puntos que tratar, siendo las 18:40 horas se da por finalizada la asamblea general ordinaria del día de la fecha, previa lectura y firma de los señores Accionistas designados en prueba de conformidad con todo lo tratado.

Boleto N°: 05486610 Importe: \$ 464

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NETCO ARGENTINA SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Septiembre de 2021 y según constancia de fojas 11 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N°10, se procedió a la designación de integrantes del Directorio

para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Antonio Torre DNI 17.573.113, Director Titular, Presidente del Directorio; Y el señor Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, Director Suplente por el término de dos ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la República, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martin 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza, e) dejan constancia que se abstienen de realizar el depósito correspondiente al 1% por haberlo realizado al momento de la constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5486117 Importe: \$ 208
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de "**BODEGA FURLOTTI S.A.**", comunica la designación de Directores, conforme a Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de BODEGA FURLOTTI S.A. de fecha 20 de octubre de 2.020, Órgano de administración: Directora Titular y Presidente: Gabriela Adalgisa FURLOTTI, DNI número 20.357.289 y, Director Suplente: Adalgisa Juliana FURLOTTI, Documento Nacional de Identidad N° F4.112.953, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257 LGS).

Boleto N°: ATM_5491680 Importe: \$ 80
23/09/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 76336 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, FISCAL DE INSTRUCCION DE GENERAL ALVEAR, 2º C.J., DR. CASTRO, FERNANDO MARTIN, D.N.I. 33.094.667.

Expte. 76337 - ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 DE LA 1º C.J., DRA. CERDERA MARTINO, MARIA JOSE, D.N.I. 23.545.536.

Expte. 76338 - ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2 DE LA 1º C.J., DR. FLAMANT POLLO, DIEGO OSCAR, D.N.I. 25.356.872.

"Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo."

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE VARIOS SECTORES DEL HOSPITAL EVA PERON.

EX- 2021-4579679-GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD

FECHA DE APERTURA 05-10-2021

HS. 8:00

MONTO ESTIMADO \$ 5.207.040,00 VALOR DEL PLIEGO \$ 5.207

PARA MAYORES CONSULTA LLAMAR ADMINISTRACIÓN HOSPITAL EVA PERON TEL. 2625-495007.

S/Cargo
23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REPARACIÓN DEL CEMENTERIO DEL DISTRITO LA LLAVE.

EXPEDIENTE: N° 13574-C-2021

RESOLUCIÓN: N° 156/SHA/2021

APERTURA: El día 13 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.594.455,51 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 51/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.600 (Pesos Tres Mil Seiscientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23-24/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2642/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.-

Fecha apertura: Día 01 de Octubre de 2021 Hora: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.998.084,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 2.998,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN – ALQUILER DE INMUEBLE PARA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-01038493-GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0046-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 1.124.172,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2818-S (17-09-2021)

Fecha de Apertura: 07-10-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 4466/2021 OBRA PROVISIÓN DE GAS NATURAL COLONIA PEHUENCHE CALLES: LAS GOLONDRINAS, LAS CALANDRIAS Y LOS ZORZALES.

Fecha apertura Sobre N° 1: Día 08 de Octubre de 2021 Hora 10:00

Fecha apertura Sobre N° 2: Día 15 de Octubre de 2021 Hora 10:00

Visita de Obra: Día 01 de Octubre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 21.930.117,61 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 21.930,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 157/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “CUBIERTA LIVIANA DE TOLDO UNION VECINAL VILLA HORTENSIA” Distrito Gral. Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 11856/2021

Fecha de Apertura: 14/10/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.330,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.333.774,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

23-27/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 158/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “MOVIMIENTO DE SUELOS Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA URBANIZAR”, en terreno ubicado en Carril Viejo y Calle Nueva, Santa Blanca de Distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.

Expte.: 23286/2021

Fecha de Apertura: 14/10/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.380,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.389.400,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

23-27/09/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE PULVERIZACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA CONTROL DE LOBESIA BOTRANA.

Licitación: 1040/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 14/10/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 117.800.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA CONTROL DE LOBESIA BOTRANA.

Licitación: 1041/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 14/10/21 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 235.600.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1186/2021

Expediente Nº2021/1967/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 12/10/2021 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.898.116,12.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.898.-

ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN Bº 4 DE JULIO" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

22-23/09/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$62192
Entrada día 22/09/2021	\$592
Total	\$62784



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31462, FECHA 23/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 139 pagina/s.